

*Comisión de
Ordenamiento
Territorial
15/02/2019
@*

Oficio No. UERB - 114 - 2019

Quito, 07 de febrero de 2019

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
Presente.

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. SG-1320, de 15 de mayo de 2017, en el cual remite 10 trámites, para que se efectúen los informes adicionales que forman parte de los expedientes de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, conforme el requerimiento de los señores Concejales en la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano del 27 de abril de 2017.

Al respecto, tengo a bien remitir el Memorando No. 018-UERB-MI-2019, suscrito por la Dra. Ma. Isabel Iñiguez, Funcionario Directivo, en el que manifiesta que luego de la revisión del expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "San Javier", ubicado en la parroquia de Pifo, el mismo cumple con la normativa legal establecida para su respectiva regularización, motivo por el cual, adjunto la documentación original a fin de que se proceda con el trámite correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ab. Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

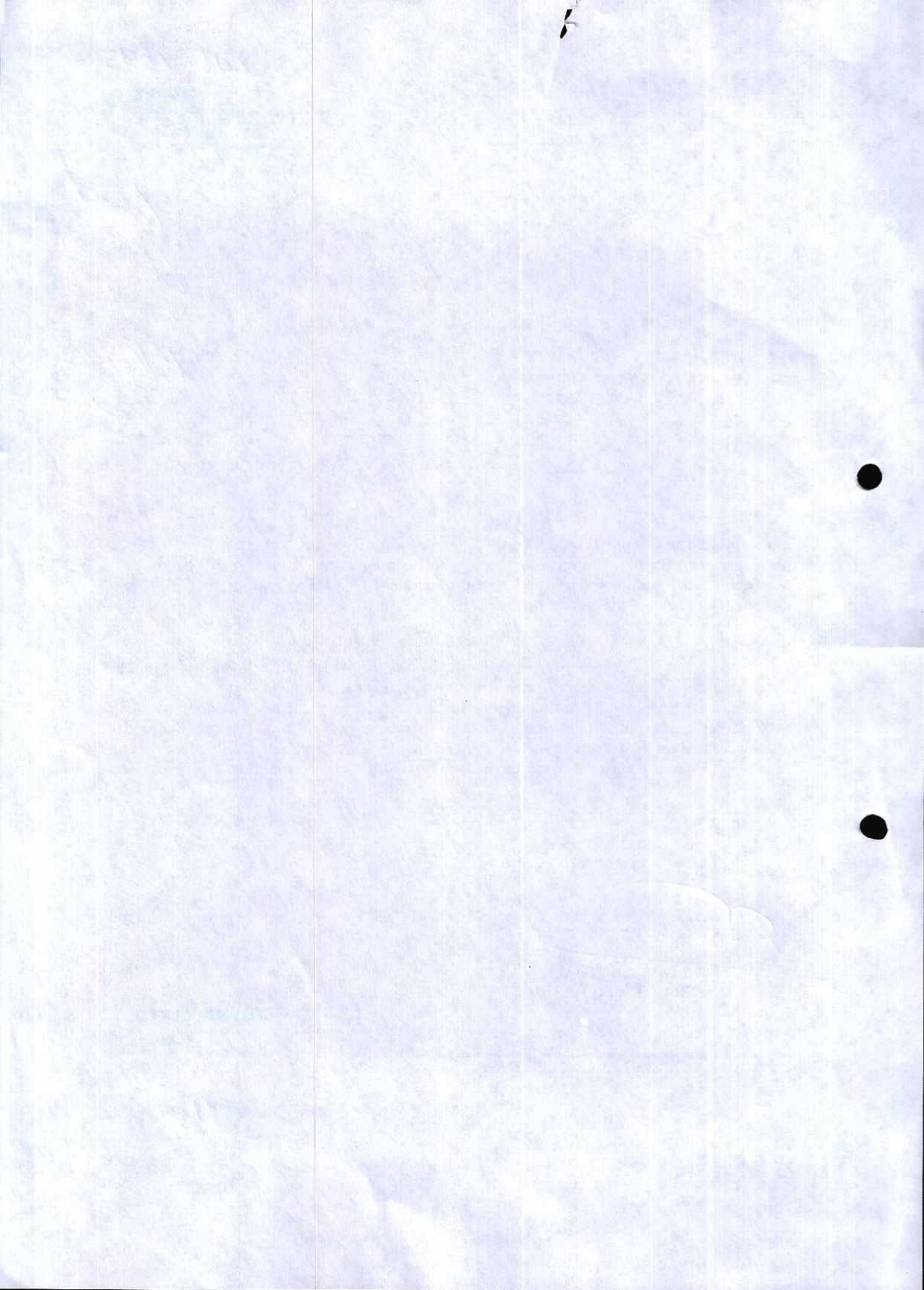
Adj. 1 expediente con 208 fojas útiles.

	Nombres	Fecha
Elaborado por:	Geovanna Vivero	07-02-2019

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: **15 FEB 2019** Hora **9:17**

Nº. HOJAS **208**
Recibido por: **Roberto**



MEMORANDO No. 018 -UERB-MI-2019

Quito, 07 de febrero de 2019

Para: Abg. Karina Subía Dávalos
DIRECTORA "UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO"

De: Ma. Isabel Iñiguez Paredes.

Asunto: Expediente No. 67 ZT Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Javier".

De mi consideración:

En atención a la sumilla inserta en la Hoja de Control de Trámite Interno No. 140, me permito indicar:

- Con Memorando No. UERB-OC-014-2019 de 31 de enero de 2019 reingresado en la Dirección de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" el 07 de febrero de 2019, el Arq. Carlos Lizaraburu, Delegado de la Dirección UERB-OC, remite la respuesta al oficio Nro. SGC-1320 de 15 de mayo de 2017, a través del cual se realiza la devolución del expediente en la referencia, con el objeto de que sean solventadas las observaciones de los señores Concejales Susana Castañeda, Marco Ponce, Jorge Albán, Cristina Cevallos y Luis Reina
- En este sentido, se informa que la contestación a las observaciones señaladas, se hallan solventadas desde la UERB-OC; y que se procedió además con la revisión legal, razón por la cual remito el expediente señalado, a fin de que salvo su mejor criterio, se continúe con el trámite correspondiente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes

Atentamente,



Dra. Ma. Isabel Iñiguez Paredes
FUNCIONARIO DIRECTIVO 6

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *J. Subía*
Firma:
Fecha: **07 FEB. 2019**

Memorando No. UERB – OC- 014 - 2019
Quito DMQ, 31 de enero de 2019

PARA: Abg. Karina Subía
DIRECTORA UERB

DE: Arq. Carlos Lizaraburu
DELEGADO DE LA DIRECCION "UERB" – OC

ASUNTO: REINGRESO AHHyC "SAN JAVIER"

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *[Firma]*
Firma:
Fecha: 31 ENE 2019

En respuesta al Oficio N°SGC-1320, de fecha 15 de mayo de 2017, suscrito por el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, y el en el que se informa: *"Por disposición de la Sra. Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted los expedientes que fueron conocidos en primer debate en la sesión de Concejo de 27 de abril de 2017, para que se proceda según oficio N° OF. 0120--IVL-CMQ-2017-J.A. Así mismo adjunto copia del oficio N° SG-1162, mismo que contiene las observaciones realizadas por las Concejales y Concejales Metropolitanos en dicha sesión."*, me permito informar lo siguiente:

REFERENCIA OFICIO 1162, DE 27 DE ABRIL 2017, suscrito por el Abg. Jaime Morán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito(S)

OBSERVACIÓN:

1. Concejala Susana Castañeda

- Solicita que en los considerandos se haga constar a la Ley Orgánica de Tierras Rurales, en el caso de los asentamientos ubicados en zona rural.

-Solicita que en todos los casos de regularización de asentamientos ubicados en zona rural se incorpore el informe de la Autoridad Agraria Nacional; o en su defecto, que la procuraduría Metropolitana emita un informe en el que se señale el motivo por el cual no se solicita este informe en estos casos

RESPUESTA:

-Se adjunta una copia del pronunciamiento del Dr. Gianni Frixone Enriquez, Procurador Metropolitano (e), en repuesta a la consulta formulada mediante Oficio N°1123-SGCTYPC-CL-2017, de 28 de julio de 2017, ingresado a Procuraduría Metropolitana el 03 de Julio de 2017 y en la que se solicita la absolución de la siguiente consulta:

"¿ En un proceso de regularización de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que se encuentre en suelo rural y cuya clasificación de suelo se mantenga como rural, es necesario solicitar a la Autoridad Nacional la autorización establecida en el artículo 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales?"

En su pronunciamiento establece:

"Los Asentamientos Humanos de hecho y Consolidados que se encuentren en suelo rural, no requieren la autorización de la autoridad agraria establecida en el artículo 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales ..."

2. Concejal Marco Ponce:

-Solicita que en adelante; y para todos los casos, se incluya en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, las obras de mitigación que tienen que ejecutarse, los plazos de ejecución de estas obras y la entidad a cargo del seguimiento del cumplimiento de estas obras de mitigación.

3. Concejal Jorge Albán:

-Solicita que en el informe de riesgo se detalle con precisión el tipo de riesgo y se desarrolle el motivo por el cual se lo califica de esa manera; y, si este es moderado o alto, se debe establecer el tipo de intervención a realizarse para mitigar el riesgo.

4. Concejala Cristina Cevallos:

-Solicita que desde la Comisión de Ordenamiento Territorial se convoque a una mesa de trabajo o taller para que se realice la explicación de los indicadores que se utilizan para calificar un riesgo y de los parámetros que se establecen para su mitigación.

RESPUESTA a ítems 2, 3, 4:

Se adjunta al expediente el informe actualizado No. 142-AT-DMGR-2017, de fecha 04 de septiembre de 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, que determina:

"CALIFICACIÓN DEL RIESGO

- *La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Barrio San Javier" de la Parroquia de Pifo, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades hasta la actualidad se determina que:*
- *De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta dos niveles, pero con la inspección de campo se determina como un Riesgo Moderado frente a movimientos de remoción en masa.*
- *Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "Barrio San Javier" de la Parroquia de Pifo, presenta un nivel de riesgo Moderado por cuanto al ser construcciones informales y aparentemente no cumplen la NEC y se consideran viviendas con vulnerabilidad.*
- *Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "Barrio San Javier" de la Parroquia de Pifo, presenta un nivel de riesgo Moderado por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) de los volcanes descritos.*

- *La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR expresa que es factible continuar con el proceso de regularización.*
- *Ante la calificación del riesgo anteriormente detallado para el sector denominado AHHYC "Barrio San Javier" de la Parroquia de Pifo, La DMGR manifiesta que los propietarios después de la regularización de los terrenos deberán realizar un análisis estructural de las edificaciones existentes y para sus proyectos constructivos. Respecto a los gastos que representen los análisis serán solventados en su totalidad por la comunidad solicitante."*

5. Concejal Luis Reina:

-Según el caso, se debe solicitar un informe a la EPMAPS, a la EPMOP y demás dependencias sobre las que se realicen recomendaciones, sobre los procesos de coordinación realizados, previo a la regularización del barrio, a fin de atender de manera oportuna las recomendaciones formuladas.

RESPUESTA:

El proceso de regularización contempla una primera etapa que permite alcanzar la sanción de ordenanza y la aprobación del plano correspondiente; es con estos insumos que el Asentamiento podrá gestionar y coordinar la ejecución de obras de infraestructura con las distintas Empresas Metropolitanas y conseguir los servicios de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.

Particular que tengo a bien indicar, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Carlos Lizaraburu

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN

"UERB" – OC

Adm. Valle de los Chillos.

Adm. Valle de Tumbaco.

Adm. Manuela Sáenz.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Arq. Pablo Alcocer	31-01-2019	

0205

DOSIENTOS CINCO

→ Remite copia
según el barrio
y a todas las
Áreas. GSC

Expediente Procuraduría: 2017-01651
GDOC No. 2017-092209

Doctor
José Luis Guevara Rodríguez
**SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
Presente

De mi consideración:

La emisión del presente pronunciamiento se realiza de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015.

CONSULTA:

Mediante Oficio No. 1123-SGCTYPC-CL-2017 de 28 de junio de 2017, ingresado a Procuraduría Metropolitana el 03 de julio de 2017, solicitó la absolución de la siguiente consulta:

"¿En un proceso de regularización de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que se encuentre en suelo rural y cuya clasificación de suelo se mantenga como rural, es necesario solicitar a la Autoridad Nacional la autorización establecida en el artículo 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales?"

BASE LEGAL:

LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES

"Artículo 6.- Prioridad nacional. Es de interés público y prioridad nacional la protección y uso del suelo rural de producción, en especial de su capa fértil que asegure su mantenimiento y la regeneración de los ciclos vitales, estructura y funciones, destinado a la producción de alimentos para garantizar el derecho a la alimentación y a la soberanía alimentaria.

El Estado regula la conservación del suelo productivo, en particular deberá tomar medidas para prevenir la degradación provocada por el uso intensivo, la contaminación,

13 JUL 2017
NICOLE M
8:43

la desertificación y la erosión.

A fin de garantizar la soberanía alimentaria, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos pueden declarar zonas industriales y de expansión urbana en suelos rurales que no tienen aptitudes para el desarrollo de actividades agropecuarias.

Para este efecto la Autoridad Agraria Nacional, de conformidad con la Ley y previa petición del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano competente, en el plazo de noventa días siguientes a la petición, mediante informe técnico que determine tales aptitudes, autorizará, el cambio de la clasificación de suelos rurales de uso agrario a suelos de expansión urbana o zona industrial.

Será nula de pleno derecho toda declaratoria de zonas industriales o de expansión urbana que no cumpla con lo dispuesto en el inciso anterior. En caso que la declaratoria efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano provoque daños en los suelos fértiles, corresponderá la inmediata remediación y ejercicio del derecho de repetición para quienes emitieron la decisión. (Énfasis añadido)

"Artículo 32.- De la Autoridad Agraria Nacional. La Autoridad Agraria Nacional será el ministerio de ramo, instancia rectora, coordinadora y reguladora de las políticas públicas en materia de tierras rurales en relación con la producción agropecuaria y la garantía de la soberanía alimentaria.

Son competencias y atribuciones de la Autoridad Agraria Nacional:

[...]

1) Proteger la tierra rural con aptitud agraria del cambio de uso del suelo. Excepcionalmente, con sujeción a la Ley, emitir informe previo para autorizar o no este cambio para expansión urbana o uso industrial de conformidad con el ordenamiento territorial. Además está prohibido el cambio de uso del suelo rural con vocación o aptitud agraria o que cuente con infraestructura pública de riego o productiva permanente. (Énfasis añadido)

"Artículo 44.- De la planificación productiva. Los planes y programas para la aplicación de esta Ley se enmarcan en las directrices de planificación y de ordenamiento territorial de la estrategia territorial nacional y de las estrategias de desarrollo rural a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en armonía con la regularización de la tierra rural y el uso del suelo y con los Planes de Uso y Gestión del Suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de conformidad con la Ley.

La ampliación de las zonas urbanas en tierras rurales de aptitud agraria, sin contar con la autorización de la Autoridad Agraria Nacional prevista en la Ley, carece de validez y no tiene efecto jurídico. (Énfasis añadido)

Artículo 113.- Control de la expansión urbana en predios rurales. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, expansión urbana, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas, en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional.

Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y

no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones. (Énfasis añadido)

LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

“Artículo 19.- Suelo rural. El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agroproductivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos. Para el suelo rural se establece la siguiente subclasificación:

3. Suelo rural de expansión urbana. Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.

La determinación del suelo rural de expansión urbana se realizará en función de las previsiones de crecimiento demográfico, productivo y socioeconómico del cantón o distrito metropolitano, y se ajustará a la viabilidad de la dotación de los sistemas públicos de soporte definidos en el plan de uso y gestión de suelo, así como a las políticas de protección del suelo rural establecidas por la autoridad agraria o ambiental nacional competente.

Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se definirá como suelo urbano o rural de expansión urbana aquel que sea identificado como de alto valor agroproductivo por parte de la autoridad agraria nacional, salvo que exista una autorización expresa de la misma.

Los procedimientos para la transformación del suelo rural a suelo urbano o rural de expansión urbana, observarán de forma obligatoria lo establecido en esta Ley.

Queda prohibida la urbanización en predios colindantes a la red vial estatal, regional o provincial, sin previa autorización del nivel de gobierno responsable de la vía.

Artículo 108.- Infracciones muy graves. Son infracciones muy graves:

2. La transformación de suelo rural a suelo urbano o rural de expansión urbana incumpliendo lo establecido en el artículo 19, numeral 3 de esta Ley.

ANÁLISIS LEGAL:

De la base legal citada se establecen las siguientes consideraciones:

1. Es de interés público y prioridad nacional la protección y uso del suelo rural destinado a la producción de alimentos. Para el efecto el Estado regula la conservación del suelo productivo.
2. El Municipio puede declarar zonas industriales y de expansión urbana en suelos rurales que no tienen aptitudes para el desarrollo de actividades agropecuarias, previa autorización de la Autoridad Agraria que autorizará el cambio de clasificación de

suelos rurales de uso agrario a suelos de expansión urbana o zona industrial, teniendo el plazo de 90 días para emitir la autorización.

La falta de autorización produce la nulidad de pleno derecho de toda declaratoria de zonas industriales o de expansión urbana.

Además la ley establece que la ampliación de las zonas urbanas en tierras rurales de aptitud agraria, sin contar con la autorización de la Autoridad Agraria Nacional prevista en la Ley, carece de validez y no tiene efecto jurídico.

El Municipio no puede aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas, en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional. Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones.

3. Es prohibido el cambio de uso de suelo rural con vocación o aptitud agraria o que cuente con infraestructura pública de riego o productiva permanente.

PRONUNCIAMIENTO LEGAL:

Los Asentamientos Humanos de Hecho Consolidados que se encuentren en suelo rural, no requieren la autorización de la autoridad agraria establecida en el artículo 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, por las siguientes consideraciones:

1. La regularización del AHHC no requiere para su aprobación cambio de la clasificación del suelo de rural a urbano, sino que el predio con clasificación rural se mantiene como tal, con la zonificación residencial rural RR1 o RR2. Esto quiere decir que no hay ampliación de zona urbana en tierra rural.
2. Tratándose de un asentamiento humano con consolidación de edificaciones y obras, el lote ya no tiene vocación productiva o aptitud agraria. En este sentido el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho consolidados responde a un proceso de ocupación informal del suelo, sin proyecto ni planificación previa, con fines exclusivos de habilitación del suelo y legalización de vivienda. Sin embargo, este particular referido a la ausencia de vocación productiva o aptitud agraria del predio, debería constar en un informe que sería parte del expediente que estructura Regula Tu Barrio.
3. El AHHC no constituye un proyecto de urbanización o ciudadela, sino que se trata de una situación de hecho, al margen de toda planificación territorial, cuya informalidad en el transcurso del tiempo, le dan características especiales, de interés social, orientadas a una regularización de un hecho consolidado e irreversible.
4. Sería adecuado que estas particularidades específicas respecto a los AHHC en suelo rural, sean incorporados en el Reglamento de la Ley, a través de un trabajo de coordinación entre el Municipio y la Autoridad Agraria.

0201

copia de
 industrial



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

El presente pronunciamiento legal no tiene carácter vinculante en razón de que el mismo no hace relación a la inteligencia de la normativa municipal, sino que se refiere a la aplicación de normativa nacional.

Atentamente,

Dr. Gianni Frías Enríquez

PROCURADOR METROPOLITANO



EY

0200

DICCIONARIO

Señor
 Notificar y
 cumplir las
 observaciones
 18 Mayo 17

UNIDAD ESPECIAL REGULAR TU BARRIO SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		CONTROL DE TRAMITE INTERNO	
REMITENTE: Secretaría General del Concejo		Fecha de recepción	No. 514
DIRECCIÓN:		Clase y No.	Anexos
SUSCRIBE: Ab. Diego Cevallos, Secretario		Of. 1320	3 hojas y 11 carpetas
ASUNTO: Devuelve los expedientes de los Barrios: Santa Isabel Franja 11, Oswaldo Guayasamin, San Andrés de Conocoto II Etapa, Los Girasoles, San Javier, Brisas del Quinche; El Portal del Quinche, San Juan de la Armenia, 19 de Marzo y San Eduardo debido a observaciones de los Srs. Concejales		16-may-17	1 hoja
ENVIADO	Recibido por:	ACCION	Fecha
Director		para conocimiento	16/05/2017
DE RP - Cevallos		Los Girasoles, 14 de Mayo	
DE RP - D. C.		San Andrés de Conocoto II	
		Etapa San Javier, Brisas del	
		Quinche, El Portal del Quinche.	
		Señor Juan de la Armenia	
		Señor Isabel, O. Guayasamin	
Observaciones:			
Archivado en:			
Fecha:			

0199
 CIENTO NOVENTA
 Y NOVENO

Oficio No: SG- 1320

Quito D.M., 15 MAYO 2017

Ticket GDOC: 2015-209398; 2015-208714; 2015-204664; 2015-195599; 2015-189572; 2015-201574; 2014-172608; 2015-209916; 2016-579042; 2016-534238.

Abogada
Karina Subía
Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
Presente

Asunto: Se remiten expedientes que fueron conocidos en primer debate en el Concejo en sesión del 27 de abril de 2017 a la Unidad Especial Regula tu Barrio.

De mi consideración:

Por disposición de la concejala Sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted los expedientes que fueron conocidos en primer debate en la sesión de Concejo de 27 de abril de 2017, para que se proceda según oficio No. OF. 0120-IVL-CMQ-2017-J.A. Así mismo adjunto copia del oficio No. SG-1162, mismo que contienen las observaciones realizadas por las Concejales y Concejales Metropolitanos en dicha sesión.

A continuación encontrará el listado de expedientes adjuntos:

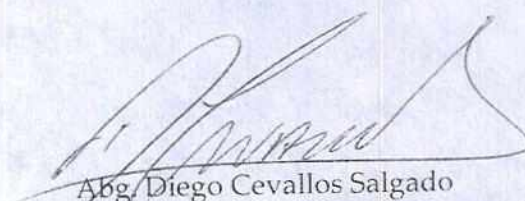
- ✓ Exp. 2015-209398, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Santa Isabel Franja 11", (180 fojas);
- ✓ Exp. 2015-208714, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Oswaldo Guayasamín"; (127 fojas)
- ✓ Exp. 2015-204664, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "San Andrés de Conocoto II Etapa"; (201 fojas);
- ✓ Exp. 2015-195599, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras "Los Girasoles"; (348 fojas);
- ✓ Exp. 2015-195599, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "San Javier"; (189 fojas);

0198

CIENTO
NOVENTA
Y OCHO

- ✓ Exp. 2015-201574, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras del Barrio "Brisas del Quinche"; (123 fojas);
- ✓ Exp. 2014-172608, Comité Pro Mejoras del Barrio "El Portal del Quinche"; (573 fojas);
- ✓ Exp. 2015-209916, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "San Juan de la Armenia"; (145 fojas);
- ✓ Exp. 2016-579042, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras del Barrio "19 de Marzo"; (129 fojas); y,
- ✓ Exp. 2016-534238, Comité Pro Mejoras del Barrio "San Eduardo"; (228 fojas).


Atentamente,


 Abg. Diego Cevallos Salgado
 Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Adjunto:

- 10 expedientes
- Oficio No. SG-1162 del 27 de abril de 2017

C.C. Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	P. Carvajal	Gestión Comisiones	2017-05-11	
Revisado por:	J. Morán	Prosecretario	2017-05-11	

Prax
CONCEJAL
27/05/2017



Ivone Von Lippke
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 15:45
QUITO	09 MAY 2017
ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA:	<i>Roberto</i>

Gdoc. 2015-209398; 2015-208714; 2015-204664
2015-195599; 2015-189572; 2015-2015
2014-172608; 2015-209416; 2016-579
2016-534238

OF. 0120-IVL-CMQ-2017-J.A.
04 de mayo del 2017.

Señor Doctor
Diego Cevallos,
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
Presente.-

De mi consideración:

En calidad de Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, solicito se sirva remitir los expedientes adjuntos a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, para que en base a un análisis y debido fundamento técnico y legal se proceda a incorporar las observaciones hechas en primer debate, en sesión de Concejo de 27 de abril del 2017, a los proyectos de Ordenanzas respectivos, previo análisis y tratamiento de la Comisión que presido, y previo tratamiento en segundo debate en el seno del Concejo Metropolitano.

Se adjunta:

Copia del oficio No. SG-1162, de 27 de abril del 2017, que contiene las observaciones realizadas por las Concejalas y Concejales Metropolitanos en sesión de Concejo de 27 de abril de 2017; y,

Los expedientes originales con carácter devolutivo que a continuación se detallan:

- ✓ Exp. 2015-209398, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Santa Isabel Franja 11", (IC-O-2016-271); (180)
- ✓ Exp. 2015-208714, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Oswaldo Guayasamín", (IC-O-2016-272); (127)
- ✓ Exp. 2015-204664, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "San Andrés de Conocoto II Etapa", (IC-O-2016-277); (201)

[Firma]

0197

GENIO
NOBATA
Y SIEIE

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

☎ 3952300 Ext. 13138

🐦 @ivoneporquito

🌐 www.ivoneporquito.com

📘 Ivone Von Lippke Página




Ivone Von Lippke
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

- ✓ Exp. 2015-195599, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras "Los Girasoles", (IC-O-2016.278); (348)
- ✓ Exp. 2015-189572, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "San Javier", (IC-O-2016-279); (189)
- ✓ Exp. 2015-201574, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras del barrio "Brisas del Quinche" (IC-O-2016-281); (123)
- ✓ Exp. 2014-172608, Comité Pro Mejoras del Barrio "El Portal del Quinche" (IC-O-2016-282); (573)
- ✓ Exp. 2015-209916, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "San Juan de la Armenia" (IC-O-2017-062); (145)
- ✓ Exp. 2016-579042, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras del Barrio "19 de Marzo", (IC-O-2017-063); y. (129)
- ✓ Exp. 2016-534236, Comité Pro Mejoras del Barrio "San Eduardo", (IC-O-2017-065). (228)

Atentamente,


Ivonne Von Lippke

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

☎ 3952300 Ext. 13138

🐦 @ivoneporquito

🌐 www.ivoneporquito.com

📘 Ivone Von Lippke Página

17 - 00355

RECIBIDO:	<i>[Firma]</i>
FECHA:	27-04-2017
VALOR:	16400
OTRO:	<i>[Firma]</i>

Oficio No.: SG- 1162
Quito D.M., 27 ABR. 2017

Ticket GDOC: 2015-209398; 2015-208714; 2015-204664; 2015-195599; 2015-189572; 2015-201574; 2015-172608; 2015-209916; 2016-579042; 2016 534236 ✓
32

Señora

✓ Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

Asunto: Observaciones del primer debate de las Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados conocidas en sesión extraordinaria de Concejo, de 27 de abril de 2017.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate de los proyectos de Ordenanza de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social conocidos en primer debate en sesión extraordinaria de 27 de abril de 2017, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, las mismas que son comunes para todos los casos, se detallan a continuación:

1. C. Susana Castañeda:

Solicita que en los considerandos se haga constar a la Ley Orgánica de Tierras Rurales, en el caso de los asentamientos ubicados en zona rural.

Solicita que en todos los casos de regularización de asentamientos ubicados en zona rural se incorpore el informe de la Autoridad Agraria Nacional; o en su defecto, que la Procuraduría Metropolitana emita un informe en el que se señale el motivo por el cual no se solicita este informe en estos casos.

Solicita que se dé contestación a dos pedidos formulados a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, con énfasis en el informe requerido sobre la información de los asentamientos que han sido afectados por las modificaciones al PUOS.

Página 1 de 3

0196

CIENTO
NOVENTAY
SEIS

2. C. Marco Ponce:

Solicita que en adelante; y para todos los casos, se incluya en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, las obras de mitigación que tienen que ejecutarse, los plazos de ejecución de estas obras y la entidad a cargo del seguimiento del cumplimiento de estas obras de mitigación.

3. C. Jorge Albán:

Solicita que en el informe de riesgo se detalle con precisión el tipo de riesgo y se desarrolle el motivo por el cual se lo califica de esa manera; y, si este es moderado o alto, se debe establecer el tipo de intervención a realizarse para mitigar el riesgo.)

4. C. Cristina Cevallos:

Solicita que desde la Comisión de Ordenamiento Territorial se convoque a una mesa de trabajo o taller para que se realice la explicación de los indicadores que se utilizan para calificar un riesgo y de los parámetros que se establecen para su mitigación.

5. C. Luis Reina:

Según el caso, se debe solicitar un informe a la EPMAPS, a la EPMMOP y demás dependencias sobre las que se realicen recomendaciones, sobre los procesos de coordinación realizados, previo a la regularización del barrio, a fin de atender de manera oportuna las recomendaciones formuladas.

Requiere que se corrija la información que consta en los informes ya que esta difiere de la que se presenta en la sesión, se debe tener mayor cuidado al respecto

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejales y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de 27 de abril de 2017, en la que se realizó el primer debate de los proyectos normativos objeto del presente oficio.

Atentamente,



Abg. Jaime Morán Paredes

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S)

Copia: Expedientes originales a la Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

0195

CIENTO NOVENTA
Y CINCO

Oficio No. UERB-767-2017
 Quito, 30 de Mayo de 2017

Coronel (sp)
 Dennis Suarez.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL DMQ
 Presente,

De mis consideraciones:

En cumplimiento de los procesos de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados que esta Unidad tiene a su cargo, solicito de la manera más cordial a usted disponer a quien corresponda la ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE RIESGOS No. 132 AT-DMGR-2015 perteneciente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "SAN JAVIER", de la parroquia "PIFO".

En base a las observaciones realizadas en primer debate de los Proyectos de Ordenanza de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social por el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión extraordinaria del 27 de abril de 2017 a la Unidad Especial Regula tu Barrio, adjunto el oficio suscrito por pedido de la Sra. Concejala Ivone Von Lippke con No. 0120-IVL-CMQ-2017-J.A.

Adjunto:

- COPIA DEL INFORME No. 132 AT-DMGR-2015, de fecha 26 de octubre de 2015.
- CD ARCHIVO EN FORMATO DWG.
- PLANO DEL LEVANTAMIENTO GEOREFERNCIADO.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

K. S. Subía Dávalos

Abg. Karina Subía Dávalos.
DIRECTORA EJECUTIVA
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
APROBADO POR:	Lic. María José Cruz	30-05-2017	<i>MJC</i>
REVISADO POR:	Arq. Pablo Alcocer	30-05-2017	<i>PA</i>
ELABORADO POR:	Arq. Daniela Duque	30-05-2017	<i>DD</i>

QUITO MUNICIPIO DE QUITO
 SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN Y GOBERNABILIDAD
 UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
RECIBIDO
 FECHA: 01-Junio/17 HORA: 9:18
 RECIBIDO POR: *[Firma]*
 CON N°:

0001138

0194
 CIENTO
 NOVENTA Y
 CUATRO

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de inspección: 04/08/2017

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/TM-QUITO	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 796727; Y: 9974981 Z: 2601 msnm aprox.	TUMBACO	PIFO	SAN JAVIER

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Junto al estadio de Pifo	Regular	OF. No. 767-UERB-2017;	2017-076885
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "SAN JAVIER" Número Predial escritura 1: 5133277 Clave catastral escritura 2: 2013306001		

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción								
ÁREA	El barrio está formado por 135 predios, de un área total del terreno de 75.134,93 m ²								
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2016, el área de Uso Vigente es de: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>USO DE SUELO</th> <th>PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residencial Rural 1</td> <td>83.02 %</td> </tr> <tr> <td>Equipamiento</td> <td>9.45 %</td> </tr> <tr> <td>Protección Ecológica</td> <td>7.53 %</td> </tr> </tbody> </table>	USO DE SUELO	PORCENTAJE	Residencial Rural 1	83.02 %	Equipamiento	9.45 %	Protección Ecológica	7.53 %
USO DE SUELO	PORCENTAJE								
Residencial Rural 1	83.02 %								
Equipamiento	9.45 %								
Protección Ecológica	7.53 %								
RELIEVE	El barrio se localiza dentro de la Parroquia de Pifo. El área evaluada está ubicada aproximadamente entre las cotas 2590 m.s.n.m. y los 2615 m.s.n.m., con una diferencia altitudinal aproximada de 25 metros. El terreno presenta principalmente dos tipos de pendiente: ladera ondulada con suave pendiente, con una inclinación que va desde el 2% a 12% o de 2,5 a 5,4 grados en su superficie; y laderas con moderada pendiente, con una inclinación que va desde el 12% a 32% o de 6 a 25 grados en su superficie.								
Número de Edificaciones	69								
Tipos edificación: Casa/edificio de departamentos/Med lagua (Construcción Informal)/Otro.	<p>Dentro del área en análisis se observó construcciones con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> Edificaciones que varían de una a tres plantas, las cuales están constituidas por un sistema de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losas de hormigón armado con terraza accesible, mampostería de bloque y ladrillo fijada con mortero, dentro de estas se observó proyecciones a otro nivel. Edificaciones de una y dos plantas compuesto por sistema de pórticos y losa de hormigón armado, el nivel superior consta de una cubierta con correas de perfil metálico y planchas de zinc, mampostería de bloque y ladrillo. Edificaciones con un sistema de muros portantes de bloque y ladrillo fijado con mortero, cubierta con correas de madera que sirven de apoyo para planchas de zinc. Edificaciones conformadas con columnas de hormigón armado y mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta con planchas de fibrocemento apoyadas en correas de madera. Los cerramientos están formados con columnas de hormigón armado y mampostería de bloque y ladrillo fijado con mortero. <p>Se visualizó que las edificaciones no disponen de un estudio de suelos, diseño estructural, además son construidas sin supervisión técnica por lo que presentan varias patologías estructurales, como las descritas anteriormente. Información determinada mediante visita de campo.</p>								
Estado de la edificación	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Muy bueno (%)</th> <th>Bueno (%)</th> <th>Regular (%)</th> <th>Malo (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>20</td> <td>70</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	Muy bueno (%)	Bueno (%)	Regular (%)	Malo (%)		20	70	10
Muy bueno (%)	Bueno (%)	Regular (%)	Malo (%)						
	20	70	10						

0193
 CIENTO
 NOVENTA
 Y
 TRES

FV HS LX MY DSP
(Handwritten signatures)

Materiales predominantes de la edificación	Piso-entrepiso (sistema estructural)	Paredes		Cubierta	
	Cimientos: Debido a que las edificaciones se encuentran construidas, el tipo de cimentación no se pudo identificar ya que se hallan bajo tierra Columnas-Vigas: Acero de refuerzo longitudinal y transversal (estribos), hormigón simple. Bloque y ladrillo frabado en sustitución de columnas; el mismo que funciona como una estructura de muro portante.	Mampostería de bloque, ladrillo.		Losa de hormigón armado. Planchas de fibrocemento y zinc. Correas de madera y perfiles metálicos.	
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.				
Existencia servicios básicos (si/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija
	Si (Informal)	Si (comunal)	no	no	no
Otro tipo de información física relevante	Las calles de acceso se encuentran en mal estado debido a que la subrasante se encuentra expuesta (tierra). Además se observa que no poseen obras para el manejo de aguas servidas y de escorrentía. EL canal de agua de riego es el límite natural.				

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2016 se han registrado casos dentro de un diámetro de un 1Km del asentamiento humano San Javier de Pifo.

EVENTO	AÑO	MES	SECTOR	DISTANCIA
Inundación	2006	Abril	Barrio Pifo	701 metros
Inundación	2007	Octubre	Ciudadela Amazonas, el avión	387 metros

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

	Movimiento en Masa	Sismicidad	Volcánica	Incendios Forestales
	X	X	X	X
Tipo	Deslizamientos	Aceleración máxima del suelo	Caída de ceniza	Incendios
	Moderado	Moderado	Moderada	Bajo

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo; y adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

Según la cobertura disponible en la DMGR, el sector barrial evaluado se ubica sobre una zona que presenta dos valores de susceptibilidad de movimientos en masa, conforme se detalla:

SUSCEPTIBILIDAD A MOVIMIENTOS EN MASA	LOTES
ALTO (40%)	5,10,47, 48; del 65 al 86, del 114 al 129 y del 132 al 135
MODERADO (60%)	El resto de los predios del sector en análisis.

Así mismo, la estabilidad geomorfológica que presenta es **Favorable** en un 80% y **Medianamente favorable** en un 20%; de acuerdo a lo cartografiado hasta el momento en esta zona del DMQ.

La descripción litológica así como de las diferentes amenazas geológicas se las hace en base al conocimiento general de la geología del Ecuador y del Distrito Metropolitano de Quito, así como de los reportes de campo de los técnicos responsables del levantamiento de información y de ningún modo representan un análisis a detalle de la litología y características morfológicas presentes en la zona.

La litología dominante en el sector corresponde a depósitos de Cangagua con intercalaciones de capas de caída (pómez), entre estas capas de caídas destacan las "pómez Pifo" que corresponden a capas de un espesor considerable alcanzando localmente el metro de espesor o mayores, esta capa de "pómez" normalmente es aprovechada por la gente del lugar como material de construcción. La Cangagua en condiciones secas es muy buena desde el punto de vista geológico geotécnico, pero en condiciones saturadas son muy malos y generan fenómenos de inestabilidad de terrenos superficiales que destruyen viviendas de construcción precarias, artesanales y servicios básicos. Todo este material se encuentra medianamente compactado y cubierto por una capa vegetal de color negruzco.

Estos materiales geológicamente jóvenes se encuentran sobre la topografía existente formada por flujos de lava posiblemente por actividad del volcán Antisana.

Factores agravantes/atenuantes

	Altura del talud		Inclinación de ladera-talud		Longitud de pendiente		Estado del Talud		Tipo de Caudal		Estabilidad		Agua / Suelo	
		X		X		X		X		X		X		X
1	0-5	X	< de 30°	X	< 10 m	X	No fisurado	X	Seco	X	Estable	X	No/Seco	X
2	5-10		de 30° a 45°		10-50 m	X	Regular		Ocasional		Poco estable		Humedecido	
3	10-20		de 45° a 60°		50-100 m		Escombros		Permanente		Inestable		Afloramiento	
4	>20-30		de 60° a 90°		>100 m		Fisurado		Crecido		Crítico		Si/Saturado	

En la actualidad:

- Litología: material Cangagua Sobre Sedimentos Chiche con intercalaciones de pómez
- Uso del suelo: Reserva Rural 1, Equipamiento y Protección ecológica.
- Drenajes: naturales dentro del barrio San Javier en la parroquia de Pifo, se observa por el trazo y corte del terreno y de las vías, drenajes de surcos que recorren a favor de la pendiente.

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

Quito está expuesto a amenazas sísmicas debido a que está asentado sobre el denominado Sistema de **Fallas** Inversas de Quito (SFIQ). Este sistema de fallas activas

se prolonga a lo largo de 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo.

Adicionalmente, existen dos estudios de microzonificación sísmica para el territorio del DMQ, uno fue elaborado por la empresa EVALUACIÓN DE RIESGOS NATURALES (ERN) en 2012 y el otro fue elaborado por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional (IG-EPN) en 2013. Los dos estudios presentan los resultados del comportamiento del suelo (máximas aceleraciones del suelo esperadas) para diferentes escenarios sísmicos. Sin embargo, para el análisis del peligro sísmico se consideró un sismo con un período de retorno de 475 años.

El primer estudio (ERN, 2012) reporta aceleraciones sísmicas del suelo, para la mancha urbana, con valores comprendidos entre 210 a 230 cm/s². El segundo estudio (IG-EPN, 2013) publicó valores con un rango entre 330 a 360 cm/s² para el mismo escenario, lo cual equivale a valores entre 35-40 % más altos que el primer estudio. Esto quiere decir que el estudio del IG-EPN pronostica mayores niveles de movimiento del suelo que el estudio de ERN, lo cual se traduce en mayores niveles de daños esperados en las edificaciones de Quito, en el caso de que se concrete dicho escenario sísmico.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Para analizar esta amenaza se enfocara el análisis de los principales centros volcánicos cercanos a la zona de estudio y que son considerados geológicamente activos, los mismos en un eventual escenario de erupción podrían llegar a causar daños directos al sector evaluado.

Volcán Cotopaxi

Su cráter está ubicado a 42 km al Sur del DMQ y su cumbre alcanza los 5897 metros sobre el nivel del mar. Se trata de un estrato-volcán de composición magmática andesítica, lo que quiere decir que sus erupciones son explosivas. Desde la llegada de los conquistadores españoles en 1532 han ocurrido cinco ciclos eruptivos importantes en 1532-1534, 1742-1744, 1766-1768, 1854-1855 y 1877-1880; sin embargo, la reactivación acaecida en agosto de 2015 podría ser el inicio de un nuevo ciclo eruptivo.

Los fenómenos volcánicos de mayor amenaza para el DMQ son los flujos de lodo y escombros (lahares) y la caída de piroclastos (ceniza o lapilli), los cuales afectarían directamente a una parte del Valle de los Chillos en el primer caso, y a todo el territorio del DMQ en el segundo caso, siempre que se manifieste un escenario eruptivo cuyo Índice de Explosividad Volcánica (VEI, por sus siglas en inglés) sea mayor o igual a un nivel 3 y que la nube de ceniza sea transportada por flujos de viento hacia nuestro territorio. En lo que respecta a la zona de amenaza en caso de lahares, la cuenca hidrográfica del río Pita y posteriormente del río San Pedro serían las principales rutas de transporte del material volcánico que descienda desde el volcán.

Para el caso específico del Asentamiento denominado San Javier de la parroquia de Pifo, debido a su ubicación, el único fenómeno volcánico del Cotopaxi que podría generar algún nivel de afectación es la caída de piroclastos finos, lo cual dependería

de la magnitud de la erupción, la altura que alcance la columna eruptiva y de la dirección y velocidad del viento predominante en dicha altura, lo cual podría generar la acumulación de pocos milímetros de ceniza en esta zona.

Volcán Guagua Pichincha

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado Complejo Volcánico Pichincha. El cráter del Guagua Pichincha está localizado a aproximadamente 13 km al Occidente del límite urbano del DMQ. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. Además, hacia el lado occidental del volcán (cuenca del río Cinto) han descendido importantes flujos piroclásticos y lahares primarios asociados a estas erupciones.

No obstante, el volcán Guagua Pichincha ha experimentado erupciones con índices de explosividad que han variado entre niveles 1 a 5 en los últimos 2.000 años (Robin et al., 2008), por lo que representa una amenaza importante para el DMQ, principalmente por fenómenos como fuertes caídas de ceniza y lahares secundarios.

El fenómeno volcánico que podría afectar de manera general a la Parroquia de Pifo y al DMQ durante una erupción importante de este volcán es la caída de piroclastos finos (cenizas). El nivel de afectación ante este fenómeno dependería de la magnitud de la erupción, la altura de la columna eruptiva y de la dirección y velocidad del viento predominante en dicha altura, lo cual podría generar la acumulación de ceniza desde algunos milímetros hasta pocos centímetros.

Es importante mencionar que existen otros volcanes alejados del DMQ que ya causaron afectaciones por caída de ceniza en años recientes (Reventador, Noviembre de 2002); pero también hay otros volcanes que podrían reactivarse en algún momento como Cayambe o Antisana, entre los más importantes, y que también afectarían a nuestro territorio.

4.1.4 Factores agravantes/atenuantes

Las viviendas que conforman el barrio en estudio por sus características presumimos que no fueron construidas tomando en cuenta parámetros de sismo-resistencia estructural, ni la carga portante del suelo. Ambos factores son muy importantes para reducir posibles daños asociados a amenazas sísmicas y por inestabilidad de terrenos. Así la resistencia sísmica en el sector no está garantizada.

Distancia del borde de quebrada	Entre 12 y 14 metros; en la parte sur en el área de análisis.
Pendiente	Dos valores de pendientes - de 2% a 12% o de 2,5 a 5,4 grados; - de 12% a 32% o de 6 a 25 grados.
Profundidad de Quebrada	6 metros aprox.
Cima de colina/loma	-Ladera ondulada con suave pendiente, -Laderas con moderada pendiente.
Relleno de Quebrada	N/A

0191

CIENTO
NOVENTA Y
UNO

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Se manifiesta como elementos expuestos los 135 lotes, de los cuales 69 están con edificaciones y los servicios básicos existentes en el área de estudio, según el levantamiento planimétrico elaborado por la UERB y se comprobó con la visita de campo. Y respecto a la amenaza sísmica, todo el sector estaría expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico, sobre todo si su epicentro se produce en el norte del DMQ.

Análisis que se expresa debido a que el relieve del terreno presenta dos tipos de pendientes: ladera ondulada con suave pendiente y laderas con moderada pendiente. Esto conlleva a que la susceptibilidad del terreno a generar procesos de inestabilidad y movimientos en masa (deslizamientos) sea de **Moderado** y **Alto** en las zonas del terreno.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación: De acuerdo a la observación de campo, alrededor del 70% de las construcciones presentan una **Vulnerabilidad Alta** por estar construidas artesanalmente y aparentemente sin normas técnicas.

Sistema Vial: La red vial que conduce al área en estudio es mala, ya que la mayoría de vías o accesos de entrada son de tierra afirmada que no poseen una obra adecuada para el manejo de agua lluvia y de escorrentía, lo que determina una **Vulnerabilidad Muy Alta** en temporada de lluvias.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC a regularizar, "Barrio San Javier" que se encuentra dentro de la Parroquia de Pifo. Durante la visita técnica se pudo observar una estructura social homogénea. Las viviendas tienen en promedio entre 5 y 15 años de construcción. Los ingresos económicos de sus residentes son de nivel MEDIO (entre la Remuneración Básica Unificada 2017 - \$375, y la Canasta Básica tipificada para el mes de julio del 2017 - \$708,51). Sus habitantes se dedican a actividades productivas por cuenta propia, y empleados privados. El acceso hacia la zona es por una de segundo orden con su calle principal y sus pasajes en terreno afirmado. Durante la visita técnica se pudo observar que la población es de bajos recursos económicos y al momento cuentan con los servicios básicos descritos. También se manifiesta que carecen de transporte urbano directo. El área total del terreno es de 75.134,93 m², incluyendo las 69 edificaciones y los 66 lotes baldíos, lo que determina una consolidación del 51% aproximadamente

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Barrio San Javier" de la Parroquia de Pifo, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades hasta la actualidad se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta dos niveles, pero con la inspección de campo se determina como un **Riesgo Moderado** frente a movimientos de remoción en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "Barrio San Javier" de la Parroquia de Pifo, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por cuanto al ser construcciones informales y aparentemente no cumplen la NEC y se consideran viviendas con vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "Barrio San Javier" de la Parroquia de Pifo, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) de los volcanes descritos.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR expresa que es **factible** continuar con el proceso de regularización.

Ante la calificación del riesgo anteriormente detallado para el sector denominado AHHYC "Barrio San Javier" de la Parroquia de Pifo, La DMGR manifiesta que los propietarios después de la regularización de los terrenos deberán realizar un análisis estructural de las edificaciones existentes y para sus proyectos constructivos. Respecto a los gastos que representen los análisis serán solventados en su totalidad por la comunidad solicitante.

El Riesgo es Mitigable cuando se pueden implementar medidas estructurales y no estructurales para reducir el riesgo actual, y consecuente impacto adverso de amenazas naturales, antrópicas, tecnológicas y de degradación ambiental.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

NORMATIVA VIGENTE:

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación realizada en el transcurso de este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán

ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y consolidación futura.

- Tomar en cuenta el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone:
Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- También considerar el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópicos que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial".
- En el proyecto se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) la Ordenanza N°127 del 25 de julio del 2016 y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanza Metropolitana N°447, ordenanza N°041 y su modificatoria N°0127 y Ordenanza N°172 y su Reformatoria N°.432)
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- Posterior a la regularización del AHHYC en las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que se realice un estudio estructural y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural, cuyos valores eran solventados por la comunidad.
- Establecer el seguimiento adecuado para que se cumpla la normativa vigente con información y control coherente, con capacidad legal, administrativa y técnica,

definidas en la Ordenanza 147 y para cumplir con la planificación urbana, a fin de obtener la más eficiente integración de los servicios. En caso que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, la Administración zonal Tumbaco que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente.
- Durante el proceso de la regularización y para garantizar la seguridad de las edificaciones actuales y futuras se recomienda realizar **un estudio geológico y geotécnico** que determine las medidas de mitigación frente a las amenazas identificadas en el AHHYC, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante el estudio técnico de un profesional responsable o un por un especialista.

PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: *Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS.*
- Posterior a la regularización del AHHYC y con trazado vial aprobado la EPMAPS podrá implementar el sistema de alcantarillado pluvial que evite la erosión del suelo por ser una zona que presenta una pequeña inclinación, de esta forma mejorar las condiciones de vida de la población mediante los servicios descritos. Acciones que restringirán la erosión del suelo en época de lluvia ya que esta recorre a favor de la pendiente generando infiltración al terreno.
- La calificación de la condición del riesgo puede mejorar si se realizan una apropiada conducción de las aguas superficiales, que es lo que puede causar algún inconveniente a futuro como asentamientos a las edificaciones y como se pudo evidenciar en la inspección de campo se debe tener especial consideración con las dos viviendas construidas con bloque trabado.
- En los lotes baldíos donde todavía no se ha construido y según lo permita el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) 2016, deberán respetar los parámetros de zonificación asignados. En el caso de que el propietario del predio afectado por esta zonificación, tenga que construir obras de mitigación, o el cerramiento de su terreno, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal Tumbaco
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adversos (movimientos de masa, amenaza sísmica, amenaza volcánica); informar sobre las recomendaciones descritas en el presente informe para que los propietarios sean conscientes de su exposición al Riesgo evaluado.

0189

CIENTO
OCHENTA Y
NUEVE

8 SOPORTES Y ANEXOS

8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Entrada del barrio "Barrio San Javier" desde la parte noroccidental.



8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas alrededor del área en estudio.



8.1.3 Corte de terreno y servicios básicos para el manejo de agua de escorrentía



8.1.4 Pendiente del sector y uso del suelo (agricultura)



8.2 Base Cartográfica y Mapas Temáticos

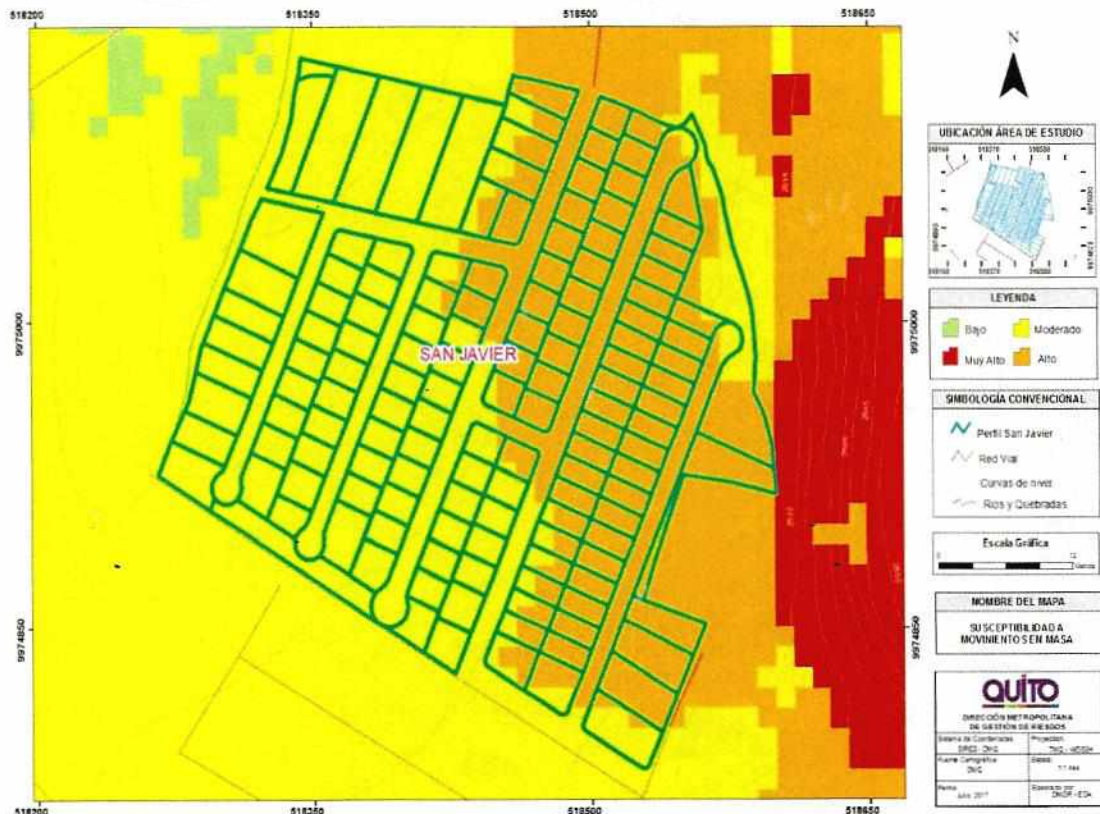
8.2.1 Ubicación

AHHYC BARRIO SAN JAVIER - PARROQUIA PIFO - ADMINISTRACIÓN TUMBACO



8.2.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa

AHHYC BARRIO SAN JAVIER - PARROQUIA PIFO - ADMINISTRACIÓN TUMBACO



0188
CIENTO OCHENTA Y OCHO

8.2.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo



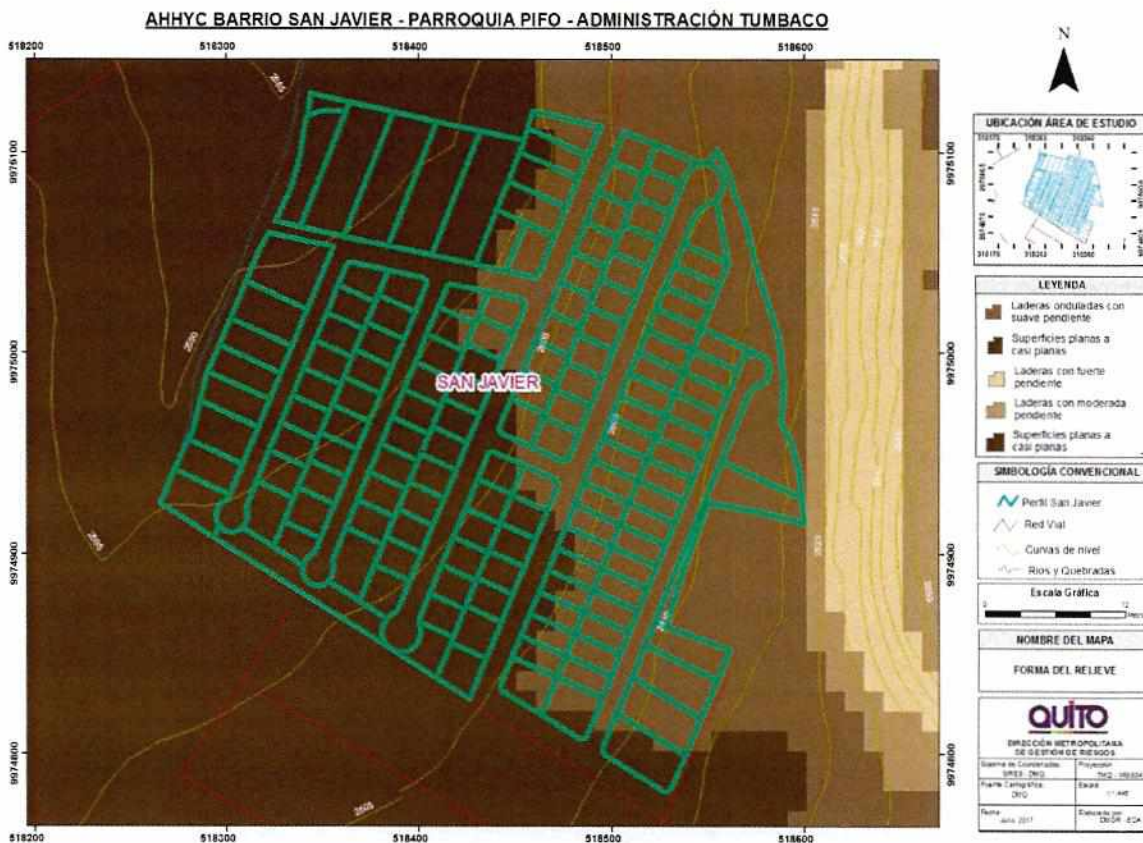
8.2.4 Estabilidad Geomorfológica





FV HS LA MM DSF

[Handwritten signatures and initials]

8.2.5 Pendientes



9 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Arq. Fabián Valencia	Arquitecto Técnico DMGR	Inspección Técnica; Soporte en la elaboración y actualización	04/08/2017	
Tglo. Hernán Suarez	Técnico Gestión de Riesgos DMGR	Análisis Socio -Económico	04/08/2017	
Ing. Luis Albán	Ing. Geólogo DMGR	Análisis Geológico	14/08/2017	
Ing. Marco Manobanda	Ing. Gestión de Riesgos DMGR	Inspección Técnica; Elaboración de Mapas Revisión del Informe	04/08/2017 31/08/2017	
Cnel. Dennis Suarez F.	Director DMGR	Aprobación del Informe	04/09/2017	

0187

CIENTO OCHENTA Y SIETE

FV HSC LA MMA DSF

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO
HERRERA POZO
Date: 2018.04.25 10:38:25 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 89457

Número de Petición: 95039

Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 14:12

Número de Certificado: 157751

Fecha emisión: 25 de Abril de 2018 a las 10:38

Referencias:

- 1) 10/02/2016-PO-12066f-4391i-10900r
- 2) 03-07-2015-PO-60993-23453-62109r
- 3) 18-02-2015-PO-16646-6365-14733r
- 4) 03/01/2012-PO-112f-48i-108r
- 5) 03/01/2012-PO-104f-47i-107r
- 6) 28/07/2009-PO-5540f-22581i-56696r

PARTIC.26-08-1992-764-269-29280r

Tarjetas:;T00000355740;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-325-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno de siete hectáreas denominado SAN LUIS, situado en la parroquia PIFO de este cantón, con matrícula número PPIFO0000449.-

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) JHONATAN JAVIER IBARRA ARTEAGA, soltero
- 2) LUIS ALBERTO ESCOLA SANDOVAL, casado con la señora LAURA MARIA SANDOVAL CHACHALO
- 3) señorita PATRICIA VERONICA SISA HUANCA soltera
- 4) DANIEL EMILIO ORTEGA MEJIA, Casado con la señora ELSA MARIA CURIPOMA ANDRADE; LUIS ALBERTO ESCOLA SANDOVAL, Casado con la señora LAURA MARIA SANDOVAL CHACHALO; DIANA ALEXANDRA CUPUERAN VALLEJO, Casada con el señor MARCO MINDA LOPEZ; MARIA JUANA LUGMAÑA SIMBAÑA, Casada, con el señor FAUSTINO LAMIÑA; GUIDO VINICIO CUPUERAN BASTIDAS, Casado con la señora OLIMPIA FABIOLA LOPEZ CUPUERAN; JESUS NAZARENO CUASPA CHACUA, Casado con la señora ROSA NELI CHACUA PUTACUAR; ANA BOLIVIA RECALDE BAEZ, Viuda; LUIS FRANCISCO CUASQUI FARINANGO, Soltera; JOSE PEREGRINO LOPEZ ARTEAGA, Casado con la señora ROSA MARIA PACHACAMA SIERRA; MARIA SUSANA LEMA HERNANDEZ, Casada con el señor JORGE MOSQUERA CHIMARRO;

0186

CIENTO OCHENTA
Y SEIS



5) señores WILSON GEOVANNY AGUAYSA MANGUI, de estado civil soltero, RAÚL BISMARCK AGUIRRE ROMERO, casado con María Cacarin Paillacho, VITALIA JAKELYNE ALBAN NAULA, casada con Hugo Manosalvas Itas, WALTER ALBERTO ALQUINGA CHINCHERO, casado con Raquel Alexandra Díaz Chávez. MARIA FLORENCIA ALQUINGA PAILLACHO, casada con José Fabián Catagña Chinchero, LIGIA VERONICA ALVARADO CAIZA, casada con Romel Cándor Garzón, GLADYS HERMINIA ALVAREZ TUTILLO, soltera, CARMELA ALLAICA ORTIZ, casada con Carlos Alberto Chasi Quinatoa, GLORIA ESPERANZA ANCHAPAXI CARRILLO, casada con Héctor Gonzalo Paillacho, MARGIDT DEL ROCIO ANCHAPAXI CARRILLO, casada con Franklin Edmundo Gómez, OLGA MARINA ANCHAPAXI CARRILLO, casada con Eduardo Ramiro Reinoso Cruz, MIREYA DEL ROCIO ANCHUNDIA OCAMPO, casada con Washington Hernán Espinoza, MARINA DEL CONSUELO ASIPUELA YANACALLO, casada con Estalín Muñoz Espinoza, MARIA BASTIDAS MOROCHO, casada con José Antonio Janeta Janeta, ALICIA DEL ROCIO BOLAÑOS ROJAS, casada con César Chávez Cutí, JESUS YOLANDA CABRERA SOTO, casada con Sergio Prado Cabascango, LUIS MIGUEL CACARIN PAILLACHO, soltero. ELISEO CACOANGO CUASPA, casado con María Luisa Perachimba, JOSE LUIS CAIZAGUANO CHONATA, soltero, MIRIAM ISABEL CAJAMARCA PENADA, casada con Marcelo Haro Vega, MARÍA EDELMIRA CANENCIA CHUQUIMARCA, casada con Luis Rodrigo Manopanta, ANGEL GABRIEL CAÑAR NARVAEZ, casado con María Magdalena Gamica, JOSÉ AMADEO CARLOSAMA PEREZ, casado con María Lechón Morales, ROSA ERCILIA CARLOSAMA PUIPALES, casada con Marco Carlosama Carlosama, CÉSAR CHALUIZA UMAJINGA, casado con María Guanotuña Duque, MARÍA SOLEDAD CHANDI, soltera, JUAN CARLOS CHANGO CUNDULLE, casado con Agustina Toaquiza Cajas, ALFONSINA JANNETH CHAVEZ CUTI, casada con Leonel Naido Salcedo Galarza, XIMENA DEL ROCIO CHAVEZ CUTI, casada con Segundo Columba Alquina, SEGUNDO MANUEL CHICAIZA TOAPANTA, casado con María Fuelagan Tarapuez, ROSA MATILDE CONEJO ESPINOSA, casada con Luis Octavio Manosalvas Guanocunga, CARMEN ELENA CUASPA CHACUA, soltera, JESÚS NAZARENO CUASPA CHACUA, casado con Rosa Nel Chacua Putacuar, LUIS FRANCISCO CUASQUI FARINANGO, soltero, GUIDO VINICIO CUPUERAN BASTIDAS, casado con Olimpia Fabiola López Cuperan, DIANA ALEXANDRA CUPUERAN VALLEJO, casada con Marco Minda López, ELIZABETH DOLORES CRUZ INSUASTI, soltera, SEGUNDO JULIO CUTI DIAZ, casado con María Emma Tequis, AMPARO ROCIO DEFAS VILLARREAL, casada con Mauricio Bladimir Alba Conejo, LILIA ENRIQUETA ERAZO TAPIA, viuda, GLADYS MARIBEL ESCOLA DIAZ, casada con Fausto Zacarías Alvear, LUIS ALBERTO ESCOLA SANDOVAL, casado con Laura Sandoval Chachalo, SYLVIA AMPARO ESPIN TOROCHÉ, soltera, JOSÉ GERMÁN ESPINOSA CHAVEZ, casado con María Pupailes Andrango, JUAN CARLOS ESPINOSA CHAVEZ, casado con Ligia Tanicuchi Tuquerres, MARIA TERESA FERNANDEZ CAIZA, divorciada, GONZALO EDUARDO FLORES, casado con Inés del Socorro Rosero Realpe, MARIA ROSA ALBA GOMEZ MORALES, soltera, MARIA VICTORIA GUANOLEMA PUMA, casada con Víctor Manuel Guachagmira, CARLOS MODESTO GUATEMAL COLIMBA, casado con Rosa Clemencia Córdova, JUAN CARLOS HERNANDEZ MAIGUA, soltero, LUIS ALEJANDRO IRUA QUILCA, soltero, CRISTOBAL COLÓN JARAMILLO AGUILAR, casado con Ximena del Pilar Galarraga, AURA FRANCISCA JARAMILLO VIVANCO, soltera, LUIS GERMAN JUMA ANRRANGO, casado con Blanca Chacón Ayala, EDWIN JAVIER LAMIÑA LUGMAÑA, casado con Graciela de los Ángeles Singo Juiña, FAUSTO PAOLO LAMIÑA LUGMAÑA, soltero, MAYRA ALEXANDRA LAMIÑA LUGMAÑA, soltera, MARIA SUSANA LEMA HERNANDEZ, casada con Jorge Mosquera Chimarro, HECTOR RODRIGO LIGNA CARRILLO, soltero, CARLA YOLANDA LIGNA YANEZ, soltera, MARTHA LUCIA LIGNA CARRILLO, casada con Marco Cupueran Delgado, MIRIAM HIPATIA LULLUNA PINEDA, casada con Segundo Nolberto Morocho Minga, DAVID OSWALDO LOOR MACIAS, casado con Nelly Consuelo Hernández, JOSE PEREGRINO LOPEZ ARTEAGA, casado con Rosa María Pachacama Sierra, MARTHA CECILIA LUGMAÑA GUERRON, casada con Carlos Luis Paredes Lara, CARMEN ISABEL MACAS MACAS, soltera, SEGUNDO MANUEL MACAS UCHUARI, casado con Gladys Beatriz Conde Escobar, CLARA VERONICA MADRIL ALTAMIRANO, casada con Giovanni Milton Pineida Macas, MARIA CARMEN MEDINA CHALAN, casada con Miguel López, MAXIMA MARLENE MEJIA VERA, divorciada, MARIA DEL PILAR MESA CRUZ, casada con Manuel Quinchimbla Pineida, JUANA ELENA MOLINA LANDAZURI, casada con Nelson Hernández Tipantiza, MARIA ROSA MOROCHO SALAGAJE, divorciada, MARIA CECILIA MUGMAL IPIALES, casada con José Luis Pavón Pérez, MARIA ROSA MUGMAL IPIALES, casada con Ernesto Alba Guatemal, SILVIA MARLENE NEPAS YANACALLO, soltera, SANDRA ISABEL OLMEDO DOMINGUEZ, casada con Julio César Aguilar Duque, MARIA DEL CARMEN OLMEDO RODRIGUEZ, soltera, MARIA ELSA CONCEPCION OÑA GUANOLUISA, casada con Segundo Aníbal Chiliquina, DANIEL EMILIO ORTEGA MEJIA, casado con Elsa María Curipoma, IRMA ROCIO PACHECO ERAZO, soltera, VERÓNICA GRACIELA PAILLACHO SIMBAÑA, soltera, MONICA PATRICIA PAILLACHO SIMBAÑA, casada con Christian Alfredo Criollo Yáñez, MARIA CONSUELO PAJUÑA QUINCHIMBLA, casada con Segundo Cándor Criollo, LUZ AMELIA PINDUISACA DAQUILEMA, casada con José Manuel Villalobos Tagua, LUZ DELIA PINEDA OÑA, soltera, ELIAS PACO POZO, casado con Sandra Isela Vásquez Martínez, ROSA MARIA QUILCA CARLOSAMA, soltera, ROSA MARIA QUILCA FERNANDEZ, casada con José Francisco Irua Taimal, LUCRECIA MARISOL QUINCHIMBLA MANOPANTA, casada con Vicente Elías Serrano Manito, CRUZ ELENA QUIROZ MORILLO, casada con José Francisco Nenger Guama, JORGE ALFREDO RAMOS ACOSTA, casado con Lidia Quilca Carlosama, JUAN CARLOS RAMOS ACOSTA, casado con Luz Mercedes Quilca Carlosama, SEGUNDO RAUL RAMOS CHOTO, casado con Rosa María Hipo Aguagallo, LOURDES IRENE REBOLLERO MOROCHO, soltera, ANA BOLIVIA RECALDE BAEZ, viuda, CLORINDA REINOSO ANAGO, casada con Luis Enrique Tonguino, BLANCA SUSANA REYES CRUZ, casada con Carlos Erazo, CRISTINA JANETH ROJAS GARCIA, JACQUELINE ELIZABETH ROMERO GONZALEZ, casada con Edwin Patricio Anchapaxi Carrillo, JOVITA MARIA ROMERO ORELLANA, casada con Honorato Orellana, TERESA DE JESUS SALAZAR, soltera, LIZ CATHERINE SANCHEZ ALTAMIRANO, soltera, ESPERANZA MARIA SANCHEZ HIDALGO, soltera, VICTOR MANUEL SANDOVAL CHACHALO casado con María Agualongo Caluña, PEDRO TADAY GUAMAN, casado con María Senovia Allaica Ortiz, PEDRO RAFAEL TANA IPIALES, divorciado, ANA ELIZABETH TAPIA MARTINEZ, soltera, JORGE WASHINGTON TAPIA MARTINEZ, soltero, FRECIA LILIANA TERAN HERRERA, casada con Diego Garzón Molina, MONICA PAULINA TINOCO CASTILLO, casada con Franklin Edison Tonguino, MIRIAM PATRICIA TIPANTIZO MUÑOZ, casada con Luis Roberto Pallo Quisphe, MARIA ROSARIO TOAPAXI TENORIO, casada con Freddy Fernando González, EDWIN PATRICIO TONGUINO ANAGO, soltero, ALEX JAVIER TONGUINO ANAGO, soltero, MARTHA LEONOR TONGUINO FUENTES, divorciada, ANA MATILDE TONGUINO REINOSO, divorciada, ZOILA ROSA UQUILLAS POAQUIZA, casada con Ángel Pinduisaca Daquilema, GERARDO MARTIN VALENCIA ROSERO, casado con Lucía del Carmen Revelo Cruceira, LORENA DEL PILAR VALENZUELA CHANDI, casada con René Echeverría Cárdenas, PABLO FEDERICO VEGA YEPEZ, casado con Myriam Jeanneth Muquis López, DORIS EUGENIA VERDESOTO MARTINEZ, casada con Jorge Efraín Ortega Camino, EVELYN VANESSA VERDESOTO MARTINEZ, soltera, NATHALY VALERIA VERDESOTO MARTINEZ, soltera, DELIA ENRIQUETA VERGARA, viuda, ANGEL HUMBERTO VILLALOVOS TAGUA, soltero, CARLOS ALFONSO VIRACOCCHA TORRES, casado con Margarita Pujota Males, JORGE LEONARDO YUQUILEMA ANCHAPAXI, soltero. EDGAR RUBEN ZAMBRANO ACOSTA, casado con Yolanda Amparo Pila Pila, VICTOR JULIO ZAMBRANO HERRERA, soltero,

6) VITALIA AIDEE CHAVEZ VARGAS, casada con el señor ALONSO MARCELO ZURITA.



3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

- 1) EI CERO PUNTO TRES DOS UNO NUEVE POR CIENTO (0.3219%) de derechos y acciones, mediante compra a la señorita JUANA AURORA PLUAS CRUZ, Soltera, representada por el señor Segundo Raúl Ibarra, en calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor. Edward Franco Castañeda, inscrita el diez de febrero de dos mil dieciséis.-
- 2) EI CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges ANGEL VEGA y MARIA MAGDALENA DURAN SALAZAR, según escritura pública otorgada el TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor. Dobri Miguel Albornoz Donoso, inscrita el tres de julio de dos mil quince.-
- 3) EI CERO PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a CESAR LENIN QUIMBA RIOS soltero, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el dieciocho de febrero de dos mil quince.-
- 4) Derechos y acciones fincados en el CUARENTA Y SIETE COMA SESENTA Y CINCO POR CIENTO (47,65%) de Derechos y Acciones fincados en el lote denominado SAN LUIS, situado en la parroquia PIFO de este cantón, mediante compra a los señores: EDISON GUSTAVO CHAVEZ VARGAS, Divorciado, ROSA DEL PILAR NIETO ESPINOSA, Divorciada, los cónyuges EVELIN MELINA CHAVEZ VARGAS y WUINER GERARDO BRAVO ALCIVAR, señora LENNY CHAVEZ VARGAS, Divorciada, DIXI MABEL CHAVEZ VARGAS, Divorciada, cada uno por sus propios derechos, y, los cónyuges LIDIA ROSARIO CHAVEZ VARGAS y FERNANDO RAMIRO REYES MURILLO, debidamente representados por su mandataria, la señora Lenny Chávez Vargas de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante, según escritura pública otorgada el NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario DECIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el tres de enero de dos mil doce.-
- 5) Derechos y acciones fincados en el 42.82% de derechos y acciones mediante compra al mayor Washington Estuardo Flores Vinueza, casado con Mariana Eugenia Bejarano Sandoval y Edgar Salomon Castillo Maldonado casado con Sonia Del Rocio Gordon Venegas, según escritura pública otorgada el diecisiete de junio del dos mil once, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros inscrita el tres de Enero de dos mil doce.-
- 6) Derechos y acciones SOBANTES del 57.18% que adquirió en junta de EDISON GUSTAVO CHAVEZ VARGAS y otros, por compra hecha a la menor de edad AMANDA LISETTE CHÁVEZ TANDAYAMO, representada por su madre Nicolasa María Tandayamo Andrango, debidamente autorizada por el Juez Vigésimo Primero de los Civil de Pichincha, según sentencia del veinte y nueve de Agosto del dos mil siete, documento que se inserta en copia, el diecinueve de mayo del dos mil nueve, ante el notario del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincial de Napo, doctor Washington Joel Aulla Erazo, inscrita el veinte y ocho de Julio del dos mil nueve.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 13 de la Ley de Registros, se informa que con fecha 09/03/2018, bajo el repertorio # 2018019539, ingresó una escritura aclaratoria del inmueble relacionado, la misma que no se llegó a inscribir. **** Por estos datos se encuentra que: A fojas 293 número 748 rep. 26445 del Registro de Prohibiciones y con fecha 04 de Agosto de 1992 se presentó el oficio número 569-JNPP-188-90, de julio treinta de Julio de mil novecientos noventa y dos, enviado por el señor Juez Noveno de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio penal número 188-90, que sigue esa judicatura en contra de SEGUNDO MANUEL CHICAIZA, por estafa se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del sindicato.- A fojas 202 número 635 rep. 21483 del Registro de Prohibiciones y con fecha 31 de Mayo de 1995 se presentó el oficio número 611-473-93-JSPP, de abril veinte y uno de mil novecientos noventa y cinco, enviado por el señor Juez Séptimo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio penal número 473-95, que sigue esa judicatura en contra de VICENTE SERRANO y otro, por colusión se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los sindicatos.- A fojas 447 número 1317 rep. 57818 del Registro de Prohibiciones y con fecha 27 de Septiembre de 2000, se presentó el oficio número 1335-JDQPP, de septiembre veinte y seis del año dos mil por el Juez Décimo Octavo de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal número 175-99-DC, que sigue esa judicatura en contra de SEGUNDO NOBERTO MOROCHO MINGA, por atentado contra el pudor, se dispone el EMBARGO de los bienes del sindicato.- A fojas 2388 número 769 del Registro de Prohibiciones repertorio 27551 y con fecha VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de veinte y dos de mayo del dos mil tres, dictado por el Juzgado de Coactivas de la AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS- AGD, el mismo que transcrito textualmente es como sigue: "Quito, 22 de mayo del 2003; a las 09h30.- VISTOS.- Doctora WILMA JOSEFINA SALGADO TAMAYO, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, en mi calidad de Juez de Coactivas, amparada en el Art. 27 de la Ley de Reordenamiento en Materia económica, en el Área Tributario-Financiera, Título II, Garantía de Depósitos.- Del instrumento público que adjunto prueba la existencia de la obligación y se establece que adeudan a la Agencia de Garantía de Depósitos en concepto de capital, las siguientes instituciones y personas: entre otros CARLOS ESPINOSA (pudiendo tratarse de un homónimo), CUANTIA: CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD. \$ 400,000,000,00) f) Dra. WILMA SALGADO.- GERENTE GENERAL DE LA A. G. D. Con este antecedente, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la que esta investida la Agencia de Garantía de Depósitos, por disposición de los Artículos veintisiete (27) de la Ley de Reordenamiento en materia económica, en el Área Tributario-Financiera, Título II, Garantía de Depósitos; y, 993 del Código de Procedimiento Civil; y fundamentada en el Artículo doscientos dieciséis (216) de las Disposiciones Generales y Transitorias, Título XIV de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y en virtud del Artículo veintidós (22) de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, Título II, Garantía de Depósitos, en mi calidad de Juez de Coactiva, Gerente General y Representante Legal de la Agencia de Garantía de Depósitos, la misma que constituye también orden general de cobro y que mando agregar al proceso; y, siendo la deuda líquida, determinada y de plazo vencido al tenor de lo dispuesto en los Artículos novecientos noventa y siete (997), mil (1000) y mil tres (1003) del Código de Procedimiento Civil.- ORDENO: Que los demandados paguen a la Agencia de Garantía de Depósitos las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, costas procesales y gastos, o dimitan bienes equivalentes dentro del término de tres días contados desde la citación con el presente auto de pago, en caso de no hacerlo se procederá a las acciones respectivas. Se ofrece reconocer los abonos o cancelaciones que legalmente se comprobaren. De conformidad de lo

0185

CIENTO OCHENTA Y CINCO



previsto con el Artículo mil catorce (1014) del Código de Procedimiento Civil, nombro como Secretario al Doctor Jorge Medardo Haro Medina quien acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente, firmando para constancia con la suscrita Juez.- En lo principal ordeno que se oficie a todos los señores Registradores de la Propiedad del País con la prohibición de enajenar de todos los bienes que tengan los demandados.- Que se oficie al señor Superintendente de Compañías, para que se ordene la intervención de todas las compañías demandadas y, la inmovilización de traspasos de acciones y participaciones de estas empresas hasta que cancelen la totalidad de las deudas.- Que se oficie a los señores Registradores Mercantiles de todo el País, para que no se inscriba ningún nombramiento de cambio de representantes legales de estas compañías demandadas.- Que se oficie al señor Director Nacional de Migración, con el arraigo de todos los demandados.- Que se oficie al señor Director Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Que se oficie al señor Jefe de la Oficina de Pasaportes, para que no se expida pasaportes a ninguno de los demandados.- Que se oficie al señor Superintendente de Bancos para que a su vez oficie a todos los bancos activos en el País a través de sus representantes legales, con la retención de todos los dineros que tengan los demandados en todas las Instituciones financieras del País.- ORDENO: Habilitar el tiempo deficiente para todos los actos y diligencias judiciales que sean necesarias en este proceso.- ORDENO: que dirija el procedimiento coactivo el Doctor Bolívar Napoleón González Arguello.- ORDENO: Notificar a todos los Jueces de Coactiva relacionados con la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), para que en el termino de veinticuatro horas entreguen todos los procesos de coactivas que estén en su poder, debidamente foliados y con el informe del Estado en que se encuentran, bajo apercibimiento de apremio personal en caso de no hacerlo.- ORDEN DE INCAUTACION: En uso de la facultad legal concedida a la Agencia de Garantía de Depósitos, contenida en el actual Artículo veintinueve (29) de la Ley de Reordenamiento de Materia Económica en el Área Tributario- Financiera, promulgada el primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, cuya ultima reforma consta publicada en el suplemento del Registro Oficial No. quinientos tres (503) del lunes veintiocho de enero del dos mil dos, he dispuesto esta orden de incautación dictada sobre todos los bienes de los demandados.- Que se oficie a la Dirección Nacional de Tránsito para que se prohíba el traspaso de todos los vehículos de los demandados, que se oficie a la Comisión de Tránsito del Guayas, para que se prohíba de enajenar todos los vehículos de propiedad de los demandados. Oportunamente ordenaré el secuestro e incautación de los bienes de los demandados para lo cual nombraré alguaciles y depositarios judiciales. Se citará esta demanda por la prensa de conformidad con el Artículo 86 del Código de Procedimiento Civil.-Para el cumplimiento de lo ordenado, oficiése a los funcionario correspondientes.- dejando copia certificada en autos, procédase al desglose de los documentos mencionados inicialmente y de la Delegación invocada anteriormente.- Cítese a los coactivados en legal y debida forma.- Cúmplase f) Dra. Wilma Salgado T.- GERENTE GENERAL ADG JUEZ DE COACTIVAS. f) Dr. Bolívar González A. ABOGADO ENCARGADO DE PROCEDIMIENTO COACTIVO. f) Dr. Medardo Haro Secretarios.- ---- Con Repertorio: 72147, del Registro de Prohibiciones, con fecha SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, a las CATORCE horas y VEINTE Y NUEVE minutos, se me presentó el auto del DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, dictado por el Señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA, que deprecia al Señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, quien a su vez me notifica, mediante el cual y dentro del Juicio EJECUTIVO No. 17231-2017-00680, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue el DR. JUAN PABLO IZA TIPANLUIA, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL INGENIERO ÁNGEL RODRIGO LLAMBO CHALÁN, QUIEN OSTENTA LA CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CHIBULEO" LTDA., en contra de LUIS ALBERTO ESCOLA SANDOVAL y LAURA MARÍA SANDOVAL CHACHALO, se dispone la Prohibición de enajenar el CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO de los derechos y acciones de un terreno de siete hectáreas, denominado San Luis, ubicado en la parroquia de Pifo de este cantón, adquirido por LUIS ALBERTO ESCOLA SANDOVAL, casado con la señora LAURA MARÍA SANDOVAL CHACHALO.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES: Mediante compra a los cónyuges ÁNGEL VEGA y MARÍA MAGDALENA DURAN SALAZAR, según escritura pública otorgada el TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor. Dobri Miguel Albornoz Donoso, inscrita el tres de julio de dos mil quince.- ANTECEDENTES: "El señor VEGA ÁNGEL casado con la señora DURAN SALAZAR MARÍA MAGDALENA, es propietario de los DERECHOS Y ACCIONES fincados en el CUARENTA Y SIETE COMA SESENTA Y CINCO POR CIENTO (47,65%) de Derechos y Acciones del lote denominado SAN LUIS, situado en la parroquia PIFO de este cantón, adquirido mediante compra en junta de otros a los señores: EDISON GUSTAVO CHÁVEZ VARGAS, Divorciado, ROSA DEL PILAR NIETO ESPINOSA, Divorciada, los cónyuges EVELIN MELINA CHÁVEZ VARGAS y WUINER GERARDO BRAVO ALCIVAR, señora LENNY CHÁVEZ VARGAS, Divorciada, DIXI MABEL CHÁVEZ VARGAS, Divorciada, cada uno por sus propios derechos, y, los cónyuges LIDIA ROSARIO CHÁVEZ VARGAS y FERNANDO RAMIRO REYES MURILLO, debidamente representados por su mandataria, la señora Lenny Chávez Vargas, según escritura pública otorgada el NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario DECIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el TRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE".- Se revisa gravámenes a nombre de JORGE WASHINGTON TAPIA MARTINEZ c.c. 1711242618; Segundo Manuel Chicaiza Toapanta c.c. 0501746218.- No está hipotecado.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.



Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



0181

CIANTO OCHENTA
Y CUATRO



Memorando No. UERB – OC – 214 - 2015
 Quito DMQ, 30 de Octubre del 2015

PARA: Lcdo. Pablo Melo
 DIRECTOR (E) UERB

DE: Lcda. María José Cruz
 DELEGADA DE LA DIRECCIÓN UERB-OC

ASUNTO: Remito el Expediente del Asentamiento Humano de Hecho Y Consolidado Denominado: "San Javier"

Por el presente remito a usted el Expediente Integro No. 67 Z T, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado: "San Javier" ; ubicado en la Parroquia: Tumbaco; propiedad que se encuentra en: Derechos y Acciones; consta de una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Atentamente,

Lcda. María José Cruz R.
 Delegada de la Dirección "UERB" – OC
 Adm. Valle de los Chillos.
 Adm. Valle de Tumbaco.
 Adm. Manuela Sáenz.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Ing. Paola Mazapanta	30/10/2015	


UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 Recibido por:
 Firma:
 Fecha: 30 OCT. 2015

0183

CIJTO COCHEN
 YRCS

0181 180

COMISIÓN DE USO DE SUELO
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	27 / 04 / 2017	
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por las Comisiones de Uso de Suelo; y, Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Lcdo. Pablo Melo, Director de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" (S), mediante oficio No. UERB-957-2015 de 9 de noviembre de 2015, a fojas 181 del expediente, remite a la Comisión de Ordenamiento Territorial el expediente íntegro No. 67-ZT, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "San Javier", ubicado en la parroquia Pifo, para la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.

1.2.- Las Comisiones de Uso de Suelo y de Ordenamiento Territorial en sesión conjunta de 05 de diciembre de 2016, analizaron la petición del Lcdo. Pablo Melo, Director de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" (S), en la cual remite el expediente íntegro No. 67-ZT para el cambio de zonificación del Asentamiento de Hecho y Consolidado mencionado en el numeral anterior y la aprobación de la Ordenanza correspondiente.

2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

2.1. Mediante Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N° 005-UERB-OC-SOLT-2015, de 26 de octubre de 2015, a fojas 152-171 del expediente, suscrito por la Lcda. María José Cruz, Delegada de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...)

Cambio de Zonificación	APLICA (SI -NO)	Zonificación	D2(D302-80), A2(A1002-35)
		Lote Mínimo	300m2, 1000m2
	SI	Formas de Ocupación	(D) Sobre línea de fábrica, (A) Aislada
		Uso Principal del suelo:	(R1) Residencial Baja Densidad, (AR) Agrícola

			Residencial
--	--	--	-------------

2.2. Mediante Informe Técnico N° 132-AT-DMGR-2015, adjunto al oficio No. 789-DMGR-2015 de 26 de octubre de 2015, a fojas 50 del expediente, suscrito por el Msc. Alejandro Terán Tobar, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, emite su informe técnico, el cual señala lo siguiente:


"(...) La calificación de la evaluación de la condición de riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR expresa que es factible continuar con el proceso de regularización (...)"

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

Las Comisiones de Uso de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar el expediente en sesión conjunta realizada el 5 de diciembre de 2016, con fundamento en los artículos 57, literales a) y x), 87 literales a) y v), 322 y 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; las Disposiciones Transitorias Quinta, Sexta y Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso de Suelo; el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, los artículos 25 y 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza por el cual se conoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "San Javier", ubicado en la parroquia Pífo; y, asigne a los lotes fraccionados de dicho asentamiento la zonificación D2(D302-80) / A2(A1002-35), lote mínimo de 300m² / 1000m², (D) Sobre línea de fábrica / (A) Aislada, y cambie el uso de suelo principal a RR1 (Residencial Rural 1) y se mantenga la clasificación del suelo rural, se aprueban por excepción los lotes que no cumplen con el lote mínimo siendo estos los lotes números 131, 132, 133, 134 y 135; de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el oficio No. 005-UERB-OC-SOLT-2015 de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"; y de las recomendaciones de riesgo constantes en el informe No. 132-AT-DMGR-2015, adjunto al oficio No. 789-DMGR-2015 de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; dejando constancia que el presente informe también se emite en concordancia con el Plan de Uso y Ocupación del Suelo aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No 127, sancionada el 25 de julio de 2016; y, que la responsabilidad por la estructura sismoresistente de las edificaciones presentes y futuras, así como la ejecución de las obras de mitigación serán de exclusiva responsabilidad de los moradores del barrio.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,


Abg. Sergio Garnica Ortiz
Presidente de la Comisión
de Uso de Suelo

[Signature]
Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

[Signature]
Sr. Jorge Albán
Concejal Metropolitano

[Signature]
Dra. Renata Moreno
Presidenta de la Comisión
de Ordenamiento Territorial (S)

[Signature]
Dr. Mario Granda
Concejal Metropolitano

[Signature]
Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Secretaría General del Concejo			
Elaborado por:	Abg. Ismael Vallejo	Asesor Legal de la Secretaría	Fecha: 26-01-2017
Revisión votación:	Verónica Loachamín	Secretaria de la Comisión	
Revisado por:	Abg. Jaime Morán Paredes	Prosecretario del Concejo	

(2015-189572)

[Signature]

0181 0180

CIENTO OCHENTA Y UNO

-189-

Comisión
7/16/11/15

Cambio de
zonificación

Oficio No. UERB - 957- 2015

Quito DM, 09 de noviembre de 2015

2015-189572

Señora
Ivone Von Lippke
**PRESIDENTA DE LA COMISION
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:


Para conocimiento y aceptación de la Comisión que usted Preside, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 67- ZT**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **"SAN JAVIER"**, ubicado en la **PARROQUIA DE PIFO**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 005-UERB-OC-2015, de 26 de octubre de 2015.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 005-UERB-OC-SOLT-2015.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Pablo Melo Ordóñez
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TU BARRIO" (S)**

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos
/GV.

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 17:41 - recibidos por [signature] 16 NOV 2015 y c.a.
QUITO ALCALDÍA	FIRMA RECEPCIÓN: [signature]
	NÚMERO DE HOJA: 11:00

0179
0180
CIENTO OCHENTA

ACTA No. 005-UERB-OC-2015

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: "SAN JAVIER", REALIZADA EL 26 DE OCTUBRE DEL 2015.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 26 días del mes de octubre del dos mil quince, en la Sala de Reuniones de la Administración Zonal Tumbaco, siendo las doce horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-OC-004-2015, del 19 de octubre del dos mil quince, se reúnen los señores (as): Ing. Andrea Hidalgo, Administradora Zonal Tumbaco; Dr. Xavier Bermeo, Director de Asesoría Jurídica Zona Tumbaco; Arq. Bolívar Arévalo, Director de Gestión de Territorio Zona Tumbaco; Sr. Miguel Bosquez, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Edgar Flores, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. Marco Manobanda, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Lcda. María José Cruz, Delegada de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativa; Abg. Luis Armas, Responsable Legal; y, Arq. Edwin Semblantes, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N° 005-UERB-OC-SOLT-2015, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "San Javier", que se encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 5133277** de propiedad del Sr. Daniel Emilio Ortega Mejía y Otros (Ref.): Zona: Tumbaco, Expediente No. 67- ZT.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N° 003-UERB-OC-SOLT-ZT-2015, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "San Javier", que se encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 5133277** de propiedad del Sr. Daniel Emilio Ortega Mejía y Otros (Ref.): Zona: Tumbaco, Expediente No. 67- ZT.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio-Organizativo, Legal y Técnico, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado, por tal razón la Mesa Institucional recomienda que continúen su trámite en las Comisiones de Uso de Suelo y de Ordenamiento Territorial.

0 0174

CIENTO SESENTA Y CUATRO

ACTA No. 005-UERB-OC-2015

No existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las Doce horas y veinte minutos.



Lcda. María José Cruz R.
**DELEGADA DE LA DIRECCION
SOCIO ORGANIZATIVA
"REGULA TÚ BARRIO" – OFICINA CENTRAL**




Ab. Luis Armas
**RESPONSABLE LEGAL
UERB-OC**



Arq. Edwin Semblantes
**RESPONSABLE TECNICO
UERB-OC**



Ing. Andrea Hidalgo
**ADMINISTRADORA ZONAL
TUMBACO**



Dr. Xavier Bermeo
**DIRECTOR ASESORIA JURIDICA
ZONA TUMBACO**

0 0173


CIENTO SESENTA Y TRES

ACTA No. 005-UERB-OC-2015


Arq. Bolívar Arevalo
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE
TERRITORIO ZONA TUMBACO**


Sr. Miguel Bosquez
**DELEGADO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO**


Ing. Marco Manobanda
**DELEGADO
DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE RIESGO**


Arq. Edgar Flores
**DELEGADO
SECRETARÍA DE TERRITORIO,
HÁBITAT Y VIVIENDA**

0 0172

CIENTO SETENTA Y DOS

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
 "SAN JAVIER"**

**EXPEDIENTE N° 67 ZT
 INFORME N°. 005-UERB-OC-SOLT-2015**

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:
 "SAN JAVIER"**

Parroquia: PIFO
 Barrio/Sector: SAN JAVIER
 Administración Municipal: TUMBACO

Uso de Suelo Principal

- | | | |
|----------------------|----------------------|----------------|
| Agrícola Residencial | Múltiple | Residencial 1 |
| Área de Promoción | Patrimonial | Residencial 1A |
| Equipamiento | Protección Ecológica | Residencial 2 |
| Industrial 2 | Protección Baeterio | Residencial 3 |
| Industrial 3 | RNNR | |
| Industrial 4 | RNR | |

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El asentamiento humano de hecho y consolidado, denominado San Javier ubicado en la parroquia de Pifo, surge a raíz de la ocupación informal por parte de un grupo de personas hace aproximadamente 7 años, quienes a su vez se organizaron y realizaron la compra en derechos y acciones a los propietarios del predio, herederos Chávez Vargas y la Policía Nacional; actualmente los copropietarios cuentan con un 51.11% de consolidación y en Asamblea General cambiaron el nombre del asentamiento de "Angel Vega" a "San Javier".

Con el objetivo de obtener la tenencia legal de sus predios y poder acceder a los servicios básicos, los moradores conformaron una organización AD-HOC, para lo cual han designado al señor Luis Alberto Escola como representante, el cual adjuntó un listado actualizado de copropietarios del sector.

El Asentamiento no cuenta con servicios básicos, el agua se abastecen por medio de la Junta de Aguas de Pifo, poseen un solo medidor de energía eléctrica y por gestiones propias han realizado la apertura de vías; adicionalmente se menciona que se realizaron socializaciones con los moradores con el fin de compra un espacio para el área verde y hasta la presente fecha solo cuentan con escrituras en derechos y acciones.

Por lo expuesto es el criterio de esta unidad recomendar que se considere al asentamiento como de interés social y se continúe con el proceso de regularización.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

ASENTAMIENTO DENOMINADO:	SAN JAVIER
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	AD-HOC
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. LUIS ALBERTO ESCOLA
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	7 AÑOS
Nº DE POSESIONARIOS:	135
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	540 PERSONAS
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none"> • Acta No. 62 de fecha 24 de agosto del 2013, elección de la directiva. • Acta No. 73 de fecha 13 de septiembre del 2014, cambio de la directiva. • Listado de Copropietarios del Asentamiento.

CIENTO SETENTA

0170

Página 2 de 20

"SAN JAVIER"

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES GENERALES:

1. Mediante **Adjudicación** realizada por liquidación de la sociedad conyugal, por sentencia emitida por el Juez sexto de lo Civil de Pichincha el 28 de mayo de 1991, protocolizado el 25 de junio de 1991, ante el Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el 26 de agosto de 1992, el señor Adolfo Gustavo Chávez Reyes adquiere el lote de terreno de 7 hectáreas, denominado San Luis, ubicado en la parroquia de Pifo del Cantón Quito.

LINDEROS GENERALES:

NORTE: Estadio Municipal, muro al medio en una parte, propiedad del Ing. José Torres Maldonado acequia de Chaupimolino, al medio, en otra parte, y casa vieja de la antigua hacienda y anexos en una tercera parte.

SUR: Propiedad del señor Adolfo Gustavo Chávez Reyes en una parte, y en otra casa vieja de la hacienda y anexos.

ESTE: Propiedad del señor Adolfo Serrano. ✓

OESTE: Propiedades de los señores Pablo Reyes, Juan Vargas, José Salazar, Luis Guaman, Julio Bolaños, luego acequia recibidora de remanentes al medio en una parte, ✓ Estadio Municipal, muro al medio en otra parte. ✓

SUPERFICIE: 7 hectáreas (70.000,00 m²).

VENTAS POSTERIORES EN DERECHOS Y ACCIONES

1.1. Mediante escritura pública de **Compraventa**, celebrada el 17 de junio del 2011, ante el Notario Dr. Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el 3 de enero del 2012, los cónyuges Washington Estuardo Flores Vinuesa y María Eugenia Bejarano Sandoval, y Edgar Salomón Castillo Maldonado y Sonia del Rocío Gordon Venegas venden el **42.82%** de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 7 hectáreas, denominado San Luis, ubicado en la parroquia de Pifo del Cantón Quito, a favor de las siguientes personas:

1. Wilson Geovanny Aguaysa Mangui, soltero.
2. Raúl Bismarck Aguirre Romero, casado con María Cacarin Paillacho. ✓
3. Vitalia Jakelyne Alban Naula, casada con Hugo Manosalvas Itas. ✓
4. Walter Alberto Alquina Chinchero, casado con Raquel Alexandra Díaz Chávez. ✓
5. María Florencia Alquina Paillacho, casada con José Fabián Catagña Chinchero. ✓
6. Ligia Verónica Alvarado Caiza, casada con Romel Córdor Garzón. ✓
7. Gladys Herminia Álvarez Tutillo, soltera.

8. Carmela Allaica Ortíz, casada con Carlos Alberto Chasi Quinatoa. ✓
9. Gloria Esperanza Anchapaxi Carrillo, casada con Héctor Gonzalo Paillacho. ✓
10. Margidt del Rocío Anchapaxi Carrillo, casada con Franklin Edmundo Gómez. ✓
11. Olga Marina Anchapaxi Carrillo, casada con Eduardo Ramiro Reinoso Cruz. ✓
12. Mireya del Rocío Anchundia Ocampo, casada con Washington Hernán Espinoza. ✓
13. Marina del Consuelo Asipuela Yanacallo, casada con Estalín Muñoz Espinoza. ✓
14. María Bastidas Morocho, casada con José Antonio Janeta Janeta. ✓
15. Alicia del Rocío Bolaños Rojas, casada con César Chávez Cuti. ✓
16. Jesús Yolanda Cabrera Soto, casada con Sergio Prado Cabasango. ✓
17. Luis Miguel Cacarin Paillacho, soltero. ✓
18. Eliseo Cacoango Cuaspa, casado con María Luisa Perachimba. ✓
19. José Luis Caizaguano Chonata, soltero. ✓
20. Miriam Isabel Cajamarca Penaída, casada con Marcelo Haro Vega. ✓
21. María Edelmira Canencia Chuquimarca, casada con Luis Rodrigo Manopanta. ✓
22. Ángel Gabriel Cañar Narváez, casado con María Magdalena Garnica. ✓
23. José Amadeo Carlosama Pérez, casado con María Lechón Morales. ✓
24. Rosa Ercilia Carlosama Pupiales, casada con Marco Carlosama Carlosama. ✓
25. Luz Tatiana Columba Alquina, soltera. ✓
26. César Chaluiza Umajinga, casado con María Guanotuña Duque. ✓
27. María Soledad Chandi, soltera. ✓
28. Juan Carlos Chango Cundulle, casado con Agustina Toaquiza Cajas. ✓
29. Alfonsina Janneth Chávez Cuti, casada con Leonel Naido Salcedo Galarza. ✓
30. Ximena del Rocío Chávez Cuti, casada con Segundo Columba Alquina. ✓
31. Segundo Manuel Chicaiza Toapanta, casado con María Fuelagan Tarapuez. ✓
32. Rosa Matilde Conejo Espinosa, casada con Luis Octavio Manosalvas Guanocunga. ✓
33. Carmen Elena Cuaspa Chacua, soltera. ✓
34. Jesús Nazareno Cuaspa Chacua, casado con Rosa Neli Chacua Putacuar. ✓
35. Luis Francisco Cuasqui Farinango, soltero. ✓
36. Guido Vinicio Cupueran Bastidas, casado con Olimpia Fabiola López Cupueran. ✓
37. Diana Alexandra Cupueran Vallejo, casada con Marco Minda López. ✓
38. Elizabeth Dolores Cruz Insuasti, soltera. ✓
39. Segundo Julio Cuti Díaz, casado con María Emma Tequis. ✓
40. Amparo Rocío Defas Villarreal, casada con Mauricio Bladimir Alba Conejo. ✓
41. Lilia Enriqueta Erazo Tapia, viuda. ✓
42. Gladys Maribel Escola Díaz, casada con Fausto Zacarías Alvear. ✓
43. Luis Alberto Escola Sandoval, casado con Laura Sandoval Chachalo. ✓
44. Sylvia Amparo Espín Toroche, soltera. ✓
45. José Germán Espinosa Chávez, casado con María Pupiales Andrango. ✓
46. Juan Carlos Espinosa Chávez, casado con Ligia Tanicuchi Tuquerres. ✓
47. María Teresa Fernández Caiza, divorciada. ✓
48. Gonzalo Eduardo Flores, casado con Inés del Socorro Rosero Realpe. ✓

0168

CIENTO SESENTA Y OCHO

Página 4 de 20
"SAN JAVIER"

www.quito.gob.ec

49. María Rosa Alba Gómez Morales, soltera. ✓
50. María Victoria Guanolema Puma, casada con Víctor Manuel Guachagmira. ✓
51. Carlos Modesto Guatemal Colimba, casado con Rosa Clemencia Córdova.
52. Juan Carlos Hernández Maigua, soltero. ✓
53. Luis Alejandro Irua Quilca, soltero. ✓
54. Cristóbal Colon Jaramillo Aguilar, casado con Ximena del Pilar Galarraga.
55. Aura Francisca Jaramillo Vivanco, soltera.
56. Luis Germán Juma Anrrango, casado con Blanca Chacón Ayala.
57. Edwin Javier Lamiña Lugmaña, casado con Graciela de los Ángeles Singo Juiña. ✓
58. Fausto Paolo Lamiña Lugmaña, soltero. ✓
59. Mayra Alexandra Lamiña Lugmaña, soltero. ✓
60. María Susana Lema Hernández, casada con Jorge Mosquera Chimarro. ✓
61. Héctor Rodrigo Ligna Carrillo, soltero. ✓
62. Carla Yolanda Ligña Yanez, soltera. ✓
63. Martha Lucía Ligña Carrillo, casada con Marco Cupueran Delgado. ✓
64. Miriam Hipatia Llulluna Pineda, casada con Segundo Nolberto Morocho Minga. ✓
65. David Oswaldo Loor Macías, casado con Nelly Consuelo Hernández. ✓
66. José Peregrino López Arteaga, casado con Rosa María Pachacama Sierra. ✓
67. Martha Cecilia Lugmaña Guerrón, casada con Carlos Luis Paredes Lara. ✓
68. Carmen Isabel Macas Macas, soltera. ✓
69. Segundo Manuel Macas Uchuari, casado con Gladys Beatriz Conde Escobar. ✓
70. Clara Verónica Madril Altamirano, casada con Giovanny Milton Pineida Macas. ✓
71. María Carmen Medina Chalan, casada con Miguel López. ✓
72. Máxima Marlene Mejía Vera, divorciada. ✓
73. María del Pilar Mesa Cruz, casada con Manuel Quichimbla Pineida. ✓
74. Juana Elena Molina Landazuri, casada con Nelson Hernández Tipantiza. ✓
75. María Rosa Morocho Salagaje, divorciada. ✓
76. María Cecilia Mugmal Ipiales, casada con José Luis Pavón Pérez. ✓
77. María Rosa Mugmal Ipiales, casada con Ernesto Alba Guatemal. ✓
78. Silvia Marlene Nepas Yanacallo, soltera. ✓
79. Sandra Isabel Olmedo Dominguez, casada con Julio César Aguilar Duque. ✓
80. María del Carmen Olmedo Rodríguez, soltera. ✓
81. María Elsa Concepción Oña Guanoluisa, casada con Segundo Aníbal Chiliquina. ✓
82. Daniel Emilio Ortega Mejía, casado con Elsa María Curipoma. ✓
83. Irma Rocío Pacheco Erazo, soltera. ✓
84. Verónica Graciela Paillacho Simbaña, soltera. ✓
85. Mónica Patricia Paillacho Simbaña, casada con Christian Alfredo Criollo Yánez. ✓
86. María Consuelo Pajuña Quinchimbla, casada con Segundo Cóndor Criollo. ✓
87. Luz Amelia Pinduisaca Daquilema, casada con José Manuel Villalobos Tagua. ✓
88. Luz Delia Pineda Oña, soltera. ✓
89. Juana Aurora Pluas Cruz, soltera. ✓

90. Elías Paco Pozo, casado con Sandra Isela Vásquez Martínez. ✓
91. Rosa María Quilca Carlosama, soltera.
92. Rosa María Quilca Fernández, casada con José Francisco Irua Taimal. ✓
93. **César Lenin Quimba Ríos, soltero.** (Vende su porcentaje a Patricia Verónica Sisa Huánca).
94. Lucrecia Marisol Quinchimbla Manopanta, casada con Vicente Elías Serrano Manitio.
95. Cruz Elena Quiroz Morillo, casada con José Francisco Nenger Guama. ✓
96. Jorge Alfredo Ramos Acosta, casado con Lidia Quilca Carlosama. ✓
97. Juan Carlos Ramos Acosta, casado con Luz Mercedes Quilca Carlosama. ✓
98. Segundo Raúl Ramos Choto, casado con Rosa María Hipo Aguagallo. ✓
99. Lourdes Irene Rebollero Morocho, soltera. ✓
100. Ana Bolivia Recalde Báez, viuda. ✓
101. Clorinda Reinoso Anago, casada con Luis Enrique Tonguino. ✓
102. Blanca Susana Reyes Cruz, casada con Carlos Erazo. ✓
103. Jacqueline Elizabeth Romero González, casada con Edwin Patricio Anchapaxi Carrillo. ✓
104. Jovita María Romero Orellana, casada con Honorato Orellana. ✓
105. Teresa de Jesús Salazar, soltera. ✓
106. Liz Catherine Sánchez Altamirano, soltera. ✓
107. Esperanza María Sánchez Hidalgo, soltera. ✓
108. Víctor Manuel Sandoval Chachalo, casado con María Agualongo Caluña. ✓
109. Pedro Taday Guaman, casado con María Senovia Allaica Ortíz. ✓
110. Pedro Rafael Tana Ipiales, divorciado. ✓
111. Ana Elizabeth Tapia Martínez, soltera. ✓
112. Jorge Washington Tapia Martínez, soltero. ✓
113. Frecia Liliana Terán Herrera, casada con Diego Garzón Molina. ✓
114. Mónica Paulina Tinoco Castillo, casada con Franklin Edison Tonguino. ✓
115. Miriam Patricia Tipantiza Muñoz, casada con Luis Roberto Pallo Quishpe. ✓
116. María Rosario Toapaxi Tenorio, casada con Freddy Fernando González. ✓
117. Edwin Patricio Tonguino Anago, soltero. ✓
118. Alex Javier Tonguino Anago, soltero. ✓
119. Martha Leonor Tonguino Fuentes, divorciada.
120. Ana Matilde Tonguino Reinoso, divorciada. ✓
121. Zoila Rosa Uquillas Poaquiza, casada con Ángel Pinduisaca Daquilema. ✓
122. Gerardo Martín Valencia Rosero, casado con Lucía del Carmen Revelo Cruceña.
123. Lorena del Pilar Valenzuela Chandi, casada con René Echeverría Cárdenas. ✓
124. Pablo Federico Vega Yopez, casado con Myriam Jeanneth Muquis López. ✓
125. Doris Eugenia Verdesoto Martínez, casada con Jorge Efraín Ortega Camino.
126. Evelyn Vanessa Verdesoto Martínez, soltera.
127. Nathaly Valeria Verdesoto Martínez, soltera. ✓
128. Delia Enriqueta Vergara, viuda. ✓
129. Ángel Humberto Villalovos Tagua, soltero. ✓
130. Carlos Alfonso Viracocha Torres, casado con Margarita Pujota Males. ✓

131. Jorge Leonardo Yuquilema Anchapaxi, soltero. ✓
132. Edgar Rubén Zambrano Acosta, casado con Yolanda Amparo Pila Pila. ✓
133. Víctor Julio Zambrano Herrera, soltero. ✓

1.1.2. Mediante escritura pública de **Compraventa**, celebrada el 27 de enero del 2015, ante el Notario Dra. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el 18 de febrero del 2015, el señor Cesar Lenin Quimba Ríos, venden a favor de la señorita **Patricia Verónica Sisa Huanca**, el **0.32%** de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 7 hectáreas, denominado San Luis, ubicado en la parroquia de Pifo del Cantón Quito.

2. Mediante escritura pública de **Compraventa**, celebrada el 19 de mayo del 2009, ante el Notario Dr. Washington Joel Aulla Erazo, inscrita el 28 de julio del 2009, la señora Nicolasa María Tandayamo Andrango en representación de su hija menor de edad Amanda Lisette Chávez Tandayamo, vende a favor de los señores: **Edison Gustavo Chávez Vargas**, casado con la señora Rosa del Pilar Nieto Espinosa, **Vitalia Aidee Chávez Vargas**, casada con el señor Alonso Marcelo Zurita, **Lenny Chávez Vargas**, divorciada, por sus propios derechos y en representación de su hermana **Lidia Rosario Chávez Vargas**, casada con Fernando Ramiro Reyes Murillo, **Dixi Mabel Chávez Vargas**, divorciada y **Evelin Melina Chávez Vargas** casada con Wuiner Gerardo Bravo Acíbar, el **57.18%** de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 7 hectáreas, denominado San Luis, ubicado en la parroquia de Pifo del Cantón Quito.

2.1. Mediante escritura pública de **Compraventa**, celebrada el 9 de agosto del 2011, ante el Notario Dr. Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el 3 de enero del 2012, los señores: Edison Gustavo Chávez Vargas, actualmente divorciado, Rosa del Pilar Nieto Espinosa, divorciada; los cónyuges Evelin Melina Chávez Vargas y Wuiner Gerardo Bravo Acíbar; Lenny Chávez Vargas, divorciada; Dixi Mabel Chávez Vargas, divorciada; los cónyuges Lidia Rosario Chávez Vargas y Fernando Ramiro Reyes Murillo, venden el **47.65%** del 57.18% de derechos y acciones que les pertenece, fincados en el lote de terreno de 7 hectáreas, denominado San Luis, ubicado en la parroquia de Pifo del Cantón Quito, a favor de las siguientes personas, reservándose los cónyuges Vitalia Aidee Chávez Vargas y Alonso Zurita el 9.53% de derechos y acciones del 57,18%.

1. Daniel Emilio Ortega Mejía, casado con Elsa María Curipoma Andrade. ✓
2. Luis Alberto Escola Sandoval, casado con Laura María Sandoval Chachalo. ✓
3. Diana Alexandra Cupueran Vallejo, casada con Marco Minda López. ✓
4. María Juana Lugmaña Simbaña, casada con Faustino Lamiña. ✓
5. Guido Vinicio Cupueran Bastidas, casado Olimpia Fabiola López Cupueran. ✓
6. Jesús Nazareno Cuaspa Chacua, casado con Rosa Neli Chacua Putacuaí. ✓
7. Ana Bolivia Recalde Baez, viuda. ✓
8. Luis Francisco Cuasqui Farinango, soltero. ✓
9. José Peregrino López Artega, casado con Rosa María Pachacama Sierra. ✓
10. María Susana Lema Hernandez, casada con Jorge Mosquera Chimarro. ✓
11. Ángel Vega y María Magdalena Durán Salazar. ✓

0165 página 7 de 20

CIENTO
SESENTA Y
CINCO "SAN JAVIER"
www.quito.gob.ec

2.1.2. Mediante escritura pública de **Compraventa**, celebrada el 3 de junio del 2015, ante el Notario Dr. Dobri Alborno Donoso, inscrita el 3 de julio del 2015, los cónyuges Ángel Vega y María Magdalena Durán Salazar, venden a favor de los cónyuges **Luis Alberto Escola Sandoval y Laura María Sandoval Chachalo**, el **4.33%** de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 7 hectáreas, denominado San Luis, ubicado en la parroquia de Pifo del Cantón Quito.

CONCLUSIONES:

Los cónyuges Vitalia Aidee Chávez Vagas y Alonso Marcelo Zurita se reservan el 9.53% de derechos y acciones, y que sumados con los otros porcentajes de las ventas anteriores se consolida el 100% del lote de terreno de 7 hectáreas, denominado San Luis, ubicado en la parroquia de Pifo del Cantón Quito.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado se encuentra sobre el inmueble denominado San Luis, situado en la parroquia de Pifo del Cantón Quito, el mismo que fue adquirido por varias personas en diferentes contratos de compraventa en porcentajes de derechos y acciones, que sumados consolidan el 100% de la propiedad, con lo cual todos los posesionarios y moradores justifican la tenencia legal de la propiedad.

GRAVAMENES:

- Con fecha 04 de agosto de 1992, se presentó el oficio 569-JNPP-188-90 de julio treinta de 1992, enviado por el juez Noveno de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal 188-90, que sigue en contra de Segundo Manuel Chicaiza por estafa, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del sindicado.
- Con fecha 31 de mayo de 1995, se presentó el oficio 611-473-93-JSPPP, de abril 21 de 1995, enviado por el Juez Séptimo de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal 473-95, que sigue en contra de Vicente Serrano y otro por colusión, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del sindicado.
- Con fecha 27 de septiembre de 2000, se presentó el oficio 1335-JDQPP, de septiembre 26 de 2000, enviado por el Juez Décimo Octavo de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal 175-99-DC, que sigue en contra de Segundo Norberto Morocho Minga, por atentado contra el pudor, se dispone el embargo de los bienes del sindicado.
- Con fecha 26 de mayo de 2003, se presentó el auto, de 22 de mayo de 2003, dictado por el Juzgado de Coactivas de la Agencia de Garantías de Depósitos AGD, donde se dispone la prohibición de enajenar de todos los bienes que tenga el demandado Carlos Espinosa (pudiendo tratarse de un homónimo).

0164

CIENTO SESENTA Y CUATRO

Página 8 de 20
"SAN JAVIER"

www.quito.gob.ec

CERTIFICADOS DE GRAVAMENES No. C38044900001				
MACRO LOTE DE 7 Hectáreas (70.000,00 m2)				
133 COPROPIETARIOS				
	COPROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
1	WILSON GEOVANNY AGUAYSA MANGUI, SOLTERO. ✓			
2	RAÚL BISMARCK AGUIRRE ROMERO, CASADO CON MARÍA CACARIN PAILLACHO. ✓			
3	VITALIA JAKELYNE ALBAN NAULA, CASADA CON HUGO MANOSALVAS ITAS. ✓			
4	WALTER ALBERTO ALQUINGA CHINCHERO, CASADO CON RAQUEL ALEXANDRA DÍAZ CHÁVEZ. ✓			
5	MARÍA FLORENCIA ALQUINGA PAILLACHO, CASADA CON JOSÉ FABIÁN CATAGÑACHINCHERO. ✓			
6	LIGIA VERÓNICA ALVARADO CAIZA, CASADA CON ROMEL CÓNDOR GARZÓN. ✓			
7	GLADYS HERMINIA ÁLVAREZ TUTILLO, SOLTERA. ✓			
8	CARMELA ALLAICA ORTÍZ, CASADA CON CARLOS ALBERTO CHASI QUINATO. ✓			
9	GLORIA ESPERANZA ANCHAPAXI CARRILLO, CASADA CON HÉCTOR GONZALO PAILLACHO. ✓			
10	MARGIDT DEL ROCÍO ANCHAPAXI CARRILLO, CASADA CON FRANKLIN EDMUNDO GÓMEZ. ✓			
11	OLGA MARINA ANCHAPAXI CARRILLO, CASADA CON EDUARDO RAMIRO REINOSO CRUZ. ✓			
12	MIREYA DEL ROCÍO ANCHUNDIA OCAMPO, CASADA CON WASHINGTON HERNÁN ESPINOZA. ✓	C380644900001	29-09-2015	42.82 ✓
13	MARINA DEL CONSUELO ASIPUELA YANACALLO, CASADA CON ESTALÍN MUÑOZ ESPINOZA. ✓			
14	MARÍA BASTIDAS MOROCHO, CASADA CON JOSÉ ANTONIO JANETA JANETA. ✓			
15	ALICIA DEL ROCÍO BOLAÑOS ROJAS, CASADA CON CÉSAR CHÁVEZ CUTI. ✓			
16	JESÚS YOLANDA CABRERA SOTO, CASADA CON SERGIO PRADO CABASANGO. ✓			
17	LUIS MIGUEL CACARIN PAILLACHO, SOLTERO. ✓			
18	ELISEO CACOANGO CUASPA, CASADO CON MARÍA LUISA PERACHIMBA. ✓			
19	JOSÉ LUIS CAIZAGUANO CHONATA, SOLTERO. ✓			
20	MIRIAM ISABEL CAJAMARCA PENALDA, CASADA CON MARCELO HARO VEGA. ✓			
21	MARÍA EDELMIRA CANENICA CHUQUIMARCA, CASADA CON LUIS RODRIGO MANOPANTA. ✓			
22	ÁNGEL GABRIEL CAÑAR NARVÁEZ, CASADO CON MARÍA MAGDALENA GARNICA. ✓			
23	JOSÉ AMADEO CARLOSAMA PÉREZ, CASADO CON MARÍA LECHÓN MORALES. ✓			

24	ROSA ERCILIA CARLOSAMA PUPIALES, CASADA CON MARCO CARLOSAMA CARLOSAMA.	✓		
25	LUZ TATIANA COLUMBA ALQUINGA, SOLTERA.	✓		
26	CÉSAR CHALUIZA UMAJINGA, CASADO CON MARÍA GUANOTUÑA DUQUE.	✓		
27	MARÍA SOLEDAD CHANDI, SOLTERA.	✓		
28	JUAN CARLOS CHANGO CUNDULLE, CASADO CON AGUSTINA TOAQUIZA CAJAS.	✓		
29	ALFONSINA JANNETH CHÁVEZ CUTI, CASADA CON LEONEL NAIDO SALCEDO GALARZA.	✓		
30	XIMENA DEL ROCÍO CHÁVEZ CUTI, CASADA CON SEGUNDO COLUMBA ALQUINGA.	✓		
31	SEGUNDO MANUEL CHICAIZA TOAPANTA, CASADO CON MARÍA FUELAGAN TARAPUEZ.	✓		
32	ROSA MATILDE CONEJO ESPINOSA, CASADA CON LUIS OCTAVIO MANOSALVAS GUANOCUNGA.	✓		
33	CARMEN ELENA CUASPA CHACUA, SOLTERA.	✓		
34	JESÚS NAZARENO CUASPA CHACUA, CASADO CON ROSA NELI CHACUA PUTACUAR.	✓		
35	LUIS FRANCISCO CUASQUI FARINANGO, SOLTERO.	✓		
36	GUIDO VINICIO CUPUERAN BASTIDAS, CASADO CON OLIMPIA FABIOLA LÓPEZ CUPUERAN.	✓		
37	DIANA ALEXANDRA CUPUERAN VALLEJO, CASADA CON MARCO MINDA LÓPEZ.	✓		
38	ELIZABETH DOLORES CRUZ INSUASTI, SOLTERA.	✓		
39	SEGUNDO JULIO CUTI DÍAZ, CASADO CON MARÍA EMMA TEQUIS.	✓		
40	AMPARO ROCÍO DEFAS VILLARREAL, CASADA CON MAURICIO BLADIMIR ALBA CONEJO.	✓		
41	LILIA ENRIQUETA ERAZO TAPIA, VIUDA.	✓		
42	GLADYS MARIBEL ESCOLA DÍAZ, CASADA CON FAUSTO ZACARÍAS ALVEAR.	✓		
43	LUIS ALBERTO ESCOLA SANDOVAL, CASADO CON LAURA SANDOVAL CHACHALO.	✓		
44	SYLVIA AMPARO ESPÍN TOROCHE, SOLTERA.	✓		
45	JOSÉ GERMÁN ESPINOSA CHÁVEZ, CASADO CON MARÍA PUPIALES ANDRANGO.	✓		
46	JUAN CARLOS ESPINOSA CHÁVEZ, CASADO CON LIGIA TANICUCHI TUQUERRES.	✓		
47	MARÍA TERESA FERNÁNDEZ CAIZA, DIVORCIADA.	✓		
48	GONZALO EDUARDO FLORES, CASADO CON INÉS DEL SOCORRO ROSERO REALPE.	✓		
49	MARÍA ROSA ALBA GÓMEZ MORALES, SOLTERA.	✓		
50	MARÍA VICTORIA GUANOLEMA PUMA, CASADA CON VÍCTOR MANUEL GUACHAGMIRA.	✓		
51	CARLOS MODESTO GUATEMAL COLIMBA, CASADO	✓		

0162

Página 10 de 20

CUENTO DEBENIDO
4005

"SAN JAVIER"

CON ROSA CLEMENCIA CÓRDOVA.	✓		
JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MAIGUA, SOLTERO.	✓		
LUIS ALEJANDRO IRUA QUILCA, SOLTERO.	✓		
CRISTÓBAL COLON JARAMILLO AGUILAR, CASADO CON XIMENA DEL PILAR GALARRAGA.	✓		
AURA FRANCISCA JARAMILLO VIVANCO, SOLTERA.	✓		
LUIS GERMÁN JUMA ANRRANGO, CASADO CON BLANCA CHACÓN AYALA.	✓		
EDWIN JAVIER LAMIÑA LUGMAÑA, CASADO CON GRACIELA DE LOS ÁNGELES SINGO JUIÑA.	✓		
FAUSTO PAOLO LAMIÑA LUGMAÑA, SOLTERO.	✓		
MAYRA ALEXANDRA LAMIÑA LUGMAÑA, SOLTERO.	✓		
MARÍA SUSANA LEMA HERNÁNDEZ, CASADA CON JORGE MOSQUERA CHIMARRO.	✓		
HÉCTOR RODRIGO LIGNA CARRILLO, SOLTERO.	✓		
CARLA YOLANDA LIGNA YANEZ, SOLTERA.	✓		
MARTHA LUCÍA LIGNA CARRILLO, CASADA CON MARCO CUPUERAN DELGADO.	✓		
MIRIAM HIPATIA LLULLUNA PINEDA, CASADA CON SEGUNDO NOLBERTO MOROCHO MINGA.	✓		
DAVID OSWALDO LOOR MACÍAS, CASADO CON NELLY CONSUELO HERNÁNDEZ.	✓		
JOSÉ PEREGRINO LÓPEZ ARTEAGA, CASADO CON ROSA MARÍA PACHACAMA SIERRA.	✓		
MARTHA CECILIA LUGMAÑA GUERRÓN, CASADA CON CARLOS LUIS PAREDES LARA.	✓		
CARMEN ISABEL MACAS MACAS, SOLTERA.	✓		
SEGUNDO MANUEL MACAS UCHUARI, CASADO CON GLADYS BEATRIZ CONDE ESCOBAR.	✓		
CLARA VERÓNICA MADRIL ALTAMIRANO, CASADA CON GIOVANNY MILTON PINEIDA MACAS.	✓		
MARÍA CARMEN MEDINA CHALAN, CASADA CON MIGUEL LÓPEZ.	✓		
MÁXIMA MARLENE MEJÍA VERA, DIVORCIADA.	✓		
MARÍA DEL PILAR MESA CRUZ, CASADA CON MANUEL QUINCHIMBA PINEIDA.	✓		
JUANA ELENA MOLINA LANDAZURI, CASADA CON NELSON HERNÁNDEZ TIPANTIZA.	✓		
MARÍA ROSA MOROCHO SALAGAJE, DIVORCIADA.	✓		
MARÍA CECILIA MUGMAL IPIALES, CASADA CON JOSÉ LUIS PAVÓN PÉREZ.	✓		
MARÍA ROSA MUGMAL IPIALES, CASADA CON ERNESTO ALBA GUATEMAL.	✓		
SILVIA MARLENE NEPAS YANACALLO, SOLTERA.	✓		
SANDRA ISABEL OLMEDO DOMINGUEZ, CASADA CON JULIO CÉSAR AGUILAR DUQUE.	✓		

f

MARÍA DEL CARMEN OLMEDO RODRÍGUEZ, SOLTERA.	✓		
MARÍA ELSA CONCEPCIÓN OÑA GUANOLUISA, CASADA CON SEGUNDO ANÍBAL CHILIQUE.	✓		
DANIEL EMILIO ORTEGA MEJÍA, CASADO CON ELSA MARÍA CURIPOMA.	✓		
IRMA ROCÍO PACHECO ERAZO, SOLTERA.	✓		
VERÓNICA GRACIELA PAILLACHO SIMBAÑA, SOLTERA.	✓		
MÓNICA PATRICIA PAILLACHO SIMBAÑA, CASADA CON CHRISTIAN ALFREDO CRIOLLO YÁNEZ.	✓		
MARÍA CONSUELO PAJUÑA QUINCHIMBLA, CASADA CON SEGUNDO CÓNDOR CRIOLLO.	✓		
LUZ AMELIA PINDUISACA DAQUILEMA, CASADA CON JOSÉ MANUEL VILLALOBOS TAGUA.	✓		
LUZ DELIA PINEDA OÑA, SOLTERA.	✓		
JUANA AURORA PLUAS CRUZ, SOLTERA.	✓		
ELÍAS PACO POZO, CASADO CON SANDRA ISELA VÁSQUEZ MARTÍNEZ.	✓		
ROSA MARÍA QUILCA CARLOSAMA, SOLTERA.	✓		
ROSA MARÍA QUILCA FERNÁNDEZ, CASADA CON JOSÉ FRANCISCO IRUA TAIMAL.	✓		
LUCRECIA MARISOL QUINCHIMBLA MANOPANTA, CASADA CON VICENTE ELÍAS SERRANO MANITIO.	✓		
CRUZ ELENA QUIROZ MORILLO, CASADA CON JOSÉ FRANCISCO NENGER GUAMA.	✓		
JORGE ALFREDO RAMOS ACOSTA, CASADO CON LIDIA QUILCA CARLOSAMA.	✓		
JUAN CARLOS RAMOS ACOSTA, CASADO CON LUZ MERCEDES QUILCA CARLOSAMA.	✓		
SEGUNDO RAÚL RAMOS CHOTO, CASADO CON ROSA MARÍA HIPO AGUAGALLO.	✓		
LOURDES IRENE REBOLLERO MOROCHO, SOLTERA.	✓		
ANA BOLIVIA RECALDE BAEZ, VIUDA.	✓		
CLORINDA REINOSO ANAGO, CASADA CON LUIS ENRIQUE TONGUINO.	✓		
BLANCA SUSANA REYES CRUZ, CASADA CON CARLOS ERAZO.	✓		
CRISTINA JANETH ROJAS GARCIA.	✓		
JACQUELINE ELIZABETH ROMERO GONZÁLEZ, CASADA CON EDWIN PATRICIO ANCHAPAXI CARRILLO.	✓		
JOVITA MARÍA ROMERO ORELLANA, CASADA CON HONORATO ORELLANA.	✓		
TERESA DE JESÚS SALAZAR, SOLTERA.	✓		

(Handwritten signature and initials)

0160

CIENTO SESENTA

LIZ CATHERINE SÁNCHEZ ALTAMIRANO, SOLTERA.	✓		
ESPERANZA MARÍA SÁNCHEZ HIDALGO, SOLTERA.	✓		
VÍCTOR MANUEL SANDOVAL CHACHALO, CASADO CON MARÍA AGUALONGO CALUÑA.	✓		
PEDRO TADAY GUAMAN, CASADO CON MARÍA SENOVIA ALLAICA ORTÍZ.	✓		
PEDRO RAFAEL TANA IPIALES, DIVORCIADO.	✓		
ANA ELIZABETH TAPIA MARTÍNEZ, SOLTERA.	✓		
JORGE WASHINGTON TAPIA MARTÍNEZ, SOLTERO.	✓		
FRECIA LILIANA TERÁN HERRERA, CASADA CON DIEGO GARZÓN MOLINA.	✓		
MÓNICA PAULINA TINOCO CASTILLO, CASADA CON FRANKLIN EDISON TONGUINO.	✓		
MIRIAM PATRICIA TIPANTIZA MUÑOZ, CASADA CON LUIS ROBERTO PALLO QUISHPE.	✓		
MARÍA ROSARIO TOAPAXI TENORIO, CASADA CON FREDDY FERNANDO GONZÁLEZ.	✓		
EDWIN PATRICIO TONGUINO ANANGO, SOLTERO.	✓		
ALEX JAVIER TONGUINO ANANGO, SOLTERO.	✓		
MARTHA LEONOR TONGUINO FUENTES, DIVORCIADA.	✓		
ANA MATILDE TONGUINO REINOSO, DIVORCIADA.	✓		
ZOILA ROSA UQUILLAS POAQUIZA, CASADA CON ÁNGEL PINDUISACA DAQUILEMA.	✓		
GERARDO MARTÍN VALENCIA ROSERO, CASADO CON LUCÍA DEL CARMEN REVELO CRUCERIRA.	✓		
LORENA DEL PILAR VALENZUELA CHANDI, CASADA CON RENÉ ECHEVERRÍA CÁRDENAS.	✓		
PABLO FEDERICO VEGA YEPEZ, CASADO CON MYRIAM JANNETH MUQUIS LÓPEZ.	✓		
DORIS EUGENIA VERDESOTO MARTÍNEZ, CASADA CON JORGE EFRAÍN ORTEGA CAMINO.	✓		
EVELYN VANESSA VERDESOTO MARTÍNEZ, SOLTERA.	✓		
NATHALY VALERIA VERDESOTO MARTÍNEZ, SOLTERA.	✓		
DELIA ENRIQUETA VERGARA, VIUDA.	✓		
ÁNGEL HUMBERTO VILLALOBOS TAGUA, SOLTERO.	✓		
CARLOS ALFONSO VIRACOCOA TORRES, CASADO CON MARGARITA PUJOTA MALES.	✓		
JORGE LEONARDO YUQUILEMA ANCHAPAXI, SOLTERO.	✓		
EDGAR RUBÉN ZAMBRANO ACOSTA, CASADO CON YOLANDA AMPARO PILA PILA.	✓		
VÍCTOR JULIO ZAMBRANO HERRERA, SOLTERO.	✓		
SUMA			42.82%

DANIEL EMILIO ORTEGA MEJÍA, CASADO CON ELSA MARÍA CURIPOMA ANDRADE.	C380644900001	29-09-2015	47.65%
LUIS ALBERTO ESCOLA SANDOVAL, CASADO CON LAURA MARÍA SANDOVAL CHACHALO.			
DIANA ALEXANDRA CUPUERAN VALLEJO, CASADA CON MARCO MINDA LÓPEZ.			
MARÍA JUANA LUGMAÑA SIMBAÑA, CASADA CON FAUSTINO LAMIÑA.			
GUIDO VINICIO CUPUERAN BASTIDAS, CASADO OLIMPIA FABIOLA LÓPEZ CUPUERAN.			
JESÚS NAZARENO CUASPA CHACUA, CASADO CON ROSA NELI CHACUA PUTACUAR.			
ANA BOLIVIA RECALDE BAEZ, VIUDA.			
LUIS FRANCISCO CUASQUI FARINANGO, SOLTERO.			
JOSÉ PEREGRINO LÓPEZ ARTEAGA, CASADO CON ROSA MARÍA PACHACAMA SIERRA.			
MARÍA SUSANA LEMA HERNANDEZ, CASADA CON JORGE MOSQUERA CHIMARRO.			
LUIS ALBERTO ESCOLA SANDOVAL Y LAURA MARÍA SANDOVAL CHACHALO, cónyuges. (4.33%)			
VITALIA AIDEE CHÁVEZ VARGAS Y ALONSO MARCELO ZURITA, (derechos sobrantes 57.18%)	C380644900001	29-09-2015	9.21%
PATRICIA VERÓNICA SISA HUANCA			0.32%
TOTAL			100%

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5133277		
Clave Catastral:	20133 06 001		
REGULACIONES SEGÚN IRM.			
Zonificación:	A6(A25002-1.5)		
Lote mínimo:	25000 m2		
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada		
Uso principal del suelo:	(RNR) Recurso Natural Renovable		
Cambio de	APLICA (SI -	Zonificación:	D2(D302-80), A2(A1002-35)

Zonificación:	NO)								
	SI	Lote mínimo:		300 m2, 1000 m2					
		Formas de Ocupación:		(D) Sobre Línea de Fábrica, (A) Aislada					
		Uso principal del suelo:		(R1) Residencial Baja Densidad; (AR) Agrícola Residencial					
Número de lotes	135								
Consolidación:	51.11%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00	Aceras	0.00	Bordillos	0.00	
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	0.00%	Alcantarillado	0.00%	Electricidad	0.00%	
Anchos de vías y Pasajes	Calle S/N	10.00m	Calle S/N	12.00m	Calle S/N	10.00m	Calle S/N	12.00m	
	Calle S/N	10.00m	Calle S/N	10.00m	Calle S/N	10.00m	Calle S/N	10.00m	
	Calle S/N	12.00m	Calle S/N	12.00m	Calle S/N	12.00m	Calle S/N	12.00m	
	Calle S/N	12.00m	Calle S/N	12.00m	Calle S/N	12.00m	Calle S/N	12.00m	
	Calle S/N	10.00m	Pasaje S/N	6.00m					
Área Útil de Lotes	52.309,96	m2.	69.62%						
Área de vías y Pasajes	15.661,85	m2.	20.84%						
Área Verde y Equipamiento Comunal 1	862,84	m2.	1.15%						
Área Verde y Equipamiento Comunal 2	712,07	m2.	0.95%						
Área Verde y Equipamiento Comunal 3	1.087,75	m2.	1.45%						
Área Verde y Equipamiento Comunal 4	3.204,04	m2.	4.26%						
Área Verde y Equipamiento Comunal 5	240,48	m2.	0.32%						
Área Faja de Protección de Canal de Riego (Área Verde Adicional) NO COMPUTABLE	137,51	m2.	0.18%						
Área Faja de Protección de Canal de Riego (Lotes)	629,23	m2.	0.84%						
Área de Afectación Vial	289,20	m2.	0.39%						

CIENTO CINCUENTA Y SIETE

0 0157

Página 15 de 20

(Macrolote)			
Área bruta del terreno (Área Total)	75.134,93	m2.	100.00 %

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	6.107,18	m2.	11.67%
--	----------	-----	--------

ÁREAS VERDES y COMUNALES					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde y Equipamiento Comunal 1	Norte:	Faja Protección de Canal de Riego (Área Verde Adicional) ✓	-	Ld=20.73 m ✓	862.84m ² ✓
	Sur:	Pasaje S/N ✓	-	13.65 m ✓	
	Este:	Lote 1 ✓	-	61.74 m ✓	
	Oeste:	Propiedad Particular ✓	-	55.46 m ✓	
Área Verde y Equipamiento Comunal 2	Norte:	Lote 11 ✓	-	34.85 m ✓	712.07m ² ✓
	Sur:	Lote 12 ✓	-	34.89 m ✓	
	Este:	Calle S/N ✓	-	20.42 m ✓	
	Oeste:	Propiedad Particular ✓	-	20.42 m ✓	
Área Verde y Equipamiento Comunal 3	Norte:	Calle S/N ✓	13.78 m ✓	Ld=107.03 m ✓	1.087,75m ²
		Lote 18 ✓	18.71 m ✓		
		Lote 36 ✓	18.24 m ✓		
		Calle S/N ✓	20.74 m ✓		
		Lote 37 ✓	18.81 m ✓		
		Lote 57 ✓	16.75 m ✓		
Sur:	Propiedad ✓	-	107.64 m		



		Particular			
	Este:	Calle S/N ✓	-	17.72 m	
	Oeste:	Lote 17 ✓	-	6.65 m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 4	Norte:	Propiedad Particular ✓	-	11.25 m	SUPERFICIE 3.204,04m ²
	Sur:	Lote 135 ✓	-	45.93 m	
	Este:	Propiedad Particular ✓	-	Ld=181.62 m	
	Oeste:	Calle S/N ✓	25.83 m ✓	Ld=190.52 m	
		Lote 113 ✓	32.77 m ✓		
		Lote 112 ✓	11.82 m ✓		
Lote 111 ✓		11.82 m ✓			
Lote 110 ✓	11.82 m ✓				
Lote 114 ✓	33.29 m ✓				
Calle S/N ✓	Ld=63.17 m ✓				
Área Verde y Equipamiento Comunal 5	Norte:	Lote 135 ✓	-	2.07 m	SUPERFICIE 240.48m ²
	Sur:	Lote 134 ✓	-	6.02 m	
	Este:	Propiedad Particular ✓	-	64.97 m	
	Oeste:	Calle S/N ✓	-	64.72 m	
Faja Protección de Canal de Riego (Área Verde Adicional)		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Propiedad Particular ✓	-	20.75 m	137.51m ²
	Sur:	Área Verde y Equipamiento Comunal 1 ✓	-	Ld= 20.73 m	
	Este:	Faja Protección de Canal de Riego Lote 1 ✓	-	5.26 m	
	Oeste:	Propiedad Particular ✓	-	11.09 m	

Se aprueba lotes que no tienen el área mínima de acuerdo a la zonificación A2(A1002-35):

EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m ²)
		131
	132	815,51

CIENTO CINCUENTA Y CINCO

0 0155

Página 17 de 20

	133	777.79
	134	604.60
	135	801.62

ANEXO TÉCNICO:	<p>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes de Regulación Metropolitana N° 545254, con fecha 21 de agosto del 2015. <p>REPLANTEO VIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° 0001607 AMZT - 2015 con fecha 02 de Julio del 2015, emitido por la Administración Zonal Tumbaco. <p>INFORMES TÉCNICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° 0010255 que contiene el Informe de borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 07 de Octubre del 2015. • Oficio N°0009960 que contiene el Informe de Cabida, Coordenadas y linderos, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 30 Septiembre del 2015. • Informe N°031-GCBIS 2015 Informe Técnico de Cabida, Linderos y Coordenadas, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 25 de Septiembre del 2015. <p>INFORME DE RIESGO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe No.132-AT-DMGR-2015, fecha 19 de Octubre del 2015, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. <p>PLANOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Ing. Daniel Salazar, con fecha Octubre 2015. • 1 CD con archivo digital.
-----------------------	--

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- El informe No.132-AT-DMGR-2015, fecha 19 de Octubre del 2015, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo establece que :

0 0154

CIENTO CINCUENTA Y CUATRO

- ✓ La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Barrio San Xavier" de la Parroquia de Pifo, considerando los elementos expuestos, viviendas construidas hasta la actualidad con elementos estructurales artesanales, condiciones socioeconómicas, la pendiente del terreno, susceptibilidad por fenómenos de inestabilidad de terrenos. Se manifiesta que presenta un **Riesgo Moderado** en su totalidad.
- ✓ Tomar en cuenta el Artículo 13.- de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD EN SU Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planos emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**".
- ✓ "Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana. IRM las observaciones de calificación de riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar."
- ✓ En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, PUOS) Y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanzas Metropolitanas No. 171 y No. 172 y sus Reformatorias No. 447 y No. 432);
- ✓ Coordinar con la EPMMOP para mejorar el trazado de la red vial, asegurando su estabilidad, y de los pequeños taludes generados en los cortes efectuados para la apertura de calles; y considerar el criterio técnico de la EPMAAPS para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial que evite la erosión del suelo, por ser un espacio que está desprotegido de cobertura vegetal u otro material,
- ✓ En los pequeños taludes existentes, generados para la apertura de calles y construcción de edificaciones los propietarios deben realizar obras de protección de acuerdo a su necesidad de predios. Los desbanques realizados a futuro deben ser recubiertos con cobertura vegetal ejecutados con la responsabilidad de la comunidad y supervisados por un profesional competente, acciones de mitigación que servirán para evitar que continúe


el proceso erosivo de los pequeños taludes, los mismos que al estar desprotegidos, el agua y el viento puede ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores preparatorios para un deslizamiento.

- La propuesta de regularización contempla la zonificación D2(D302-80) para los lotes del 5 al 130 y la zonificación A2(A1002-35) se aplica para los lotes del 1 al 4 y del 131 al 135.
- Se consideran los siguientes lotes por excepción que no tienen el área mínima: 131, 132, 133, 134, 135.



SOLICITUD:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "SAN JAVIER", parroquia "Pifo", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



LCDA. MARIA JOSE CRUZ
 Delegada de la Dirección UERB –
 Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ABG. LUIS ARMAS RESPONSABLE LEGAL	26/10/2015	
ELABORADO POR:	ARQ. EDWIN SEMBLANTES RESPONSABLE TÉCNICO	26/10/2015	

CIENTO CINCUENTA Y DOS

0 0152

Ox

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “San Javier”, al inicio del proceso de regularización contaba con 7 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente Ordenanza cuentan con años de asentamiento, una consolidación del 51.11% y 540 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “San Javier”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2016-279 de 5 de diciembre de 2016, expedido en sesión conjunta por las Comisiones de Uso de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;*
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiestan que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...).”;*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado*

ORDENANZA No

municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 reformado del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(…) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;

ORDENANZA No

- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como la declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen con las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento;
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 26 de octubre del 2015, en la Administración Zonal Tumbaco, integrada por: Ing. Andrea Hidalgo Administradora Zonal Tumbaco; Dr. Xavier Bermeo, Director de Asesoría Jurídica Zona Tumbaco; Arq. Bolívar Arévalo, Dirección de Gestión de Territorio Zona Tumbaco; Sr. Miguel Boscáñez, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Edgar Flores, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. Marco Manobanda, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Lcda. María José Cruz, Delegada de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativa; Abg. Luis Armas, Responsable Legal; y, Arq. Edwin Semblantes, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" Oficina Central; aprobaron el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 005-UERB-OC-SOLT-2015, de 26 de octubre del 2015, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado "San Javier", a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x) 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículo 2, numeral 1, artículo 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO 5133277 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN JAVIER", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Javier", ubicado en la parroquia de Pifo, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y los copropietarios del predio.

ORDENANZA No

Las dimensiones y superficies de los lotes, son las determinadas en el plano aprobatorio, que forma parte integrante de esta Ordenanza.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Javier", y sus copropietarios se comprometen a respetar las características de los Lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por lo tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de sanciones correspondientes.

Por las condiciones del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado se lo aprueba considerándolo de Interés Social.

Artículo 2.- Especificaciones Técnicas:

Zonificación actual:	D10 (D203-50)
Lote mínimo:	200m ²
Forma de ocupación del suelo:	(D) Sobre Línea de Fábrica
Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural
Uso principal del suelo:	(RR1) Residencial Rural 1
Número de lotes:	135
Área útil de lotes:	52.309,96m ²
Área de Vías y Pasajes:	15.661,85m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 1:	862,84m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 2:	712,07m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 3:	1.087,75m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 4:	3.204,04m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 5:	240,48m ²
Área Faja de Protección de Canal de Riego (Área Verde Adicional) NO COMPUTABLE:	137,51m ²
Área Faja de Protección de Canal de Riego (lotes):	629,23m ²
Área de Afectación Vial (Macro lote):	289,20 m ²
Área bruta del terreno (Área Total):	75.134,93m ²

El Número de lotes es de 135, signados del uno (1) al ciento treinta y cinco (135), cuyo detalle es el que consta en el plano que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los Lotes.- Los lotes fraccionados, modificarán la zonificación vigente conforme se detalla a continuación: D2 (D302-80), forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica, Uso Principal del Suelo (RR1) Residencial Rural 1, lote mínimo: 300m² y A2 (A1002-35), forma de ocupación del suelo: (A) Aislada, Uso Principal del Suelo (RR1) Residencial Rural 1 y lote mínimo: 1000 m².

La zonificación D2 (D302-80), se aplicará para los lotes del 5 al 130 y la zonificación A2 (A1002-35) se aplicará para los lotes del 1 al 4 y del 131 al 135.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SRU) Suelo Rural.

ORDENANZA No

Artículo 5.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, se aprueban por excepción los lotes: 131, 132, 133, 134 y 135.

Artículo 6.- Del área Verde y área de Equipamiento Comunal.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Javier" transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de **6.107,18 m²**, del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREAS VERDES y COMUNALES					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde y Equipamiento Comunal 1	Norte:	Faja Protección de Canal de Riego (Área Verde Adicional)	-	Ld=20.73 m	862.84m²
	Sur:	Pasaje S/N	-	13.65 m	
	Este:	Lote 1	-	61.74 m	
	Oeste:	Propiedad Particular	-	Ld=55.46 m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 2		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote 11	-	34.85 m	712.07m²
	Sur:	Lote 12	-	34.89 m	
	Este:	Calle S/N	-	20.42 m	
	Oeste:	Propiedad Particular	-	20.42 m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 3		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Calle S/N Lote 18 Lote 36 Calle S/N Lote 37 Lote 57	Ld=13.78 m 18.71 m 18.24 m Ld=20.74 m 18.81 m 16.75 m	Ld=107.03 m	1.087,75m²
	Sur:	Propiedad Particular	-	107.64 m	
	Este:	Calle S/N	-	Ld=17.72 m	
	Oeste:	Lote 17	-	6.65 m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 4	Norte:	Propiedad Particular	-	11.25 m	SUPERFICIE
	Sur:	Lote 135	-	45.93 m	3.204,04m²
	Este:	Propiedad Particular	-	Ld=181.62 m	

ORDENANZA No

	Oeste:	Calle S/N Lote 113 Lote 112 Lote 111 Lote 110 Lote 114 Calle S/N	Ld=25.83 m 32.77 m 11.82 m 11.82 m 11.82 m 33.29 m Ld=63.17 m	Ld=190.52 m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 5	Norte:	Lote 135	-	2.07 m	SUPERFICIE 240.48m²
	Sur:	Lote 134	-	6.02 m	
	Este:	Propiedad Particular	-	64.97 m	
	Oeste:	Calle S/N	-	64.72 m	

Artículo 7.- Faja de Protección de Canal de Riego (Área Verde Adicional).- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Javier", transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución por Faja de Protección del Canal de Riego (Área Verde Adicional), un área total de 137.51, de conformidad al siguiente detalle

		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Faja Protección de Canal de Riego (Área Verde Adicional)	Norte:	Propiedad Particular	-	20.75 m	137.51m²
	Sur:	Área Verde y Equipamiento Comunal 1	-	Ld= 20.73 m	
	Este:	Lote 1, Faja de Protección de Quebrada LOTE 1	-	5.26 m	
	Oeste:	Propiedad Particular	-	11.09 m	

Artículo 8.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgo elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Tumbaco, caso contrario el Concejo metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Javier", deberá cumplir con lo establecido en la calificación de riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos N° 142-AT-DMGR-2017, de fecha 04 de septiembre del 2017, el mismo establece que:

ORDENANZA No

"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Barrio San Javier" de la Parroquia de Pifo, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades hasta la actualidad se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta dos niveles, pero con la inspección de campo se determina como un **Riesgo Moderado** frente a movimientos de remoción en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "Barrio San Javier" de la Parroquia de Pifo, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por cuanto al ser construcciones informales y aparentemente no cumplen la NEC y se consideran viviendas con vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "Barrio San Javier" de la Parroquia de Pifo, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) de los volcanes descritos.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR expresa que es **factible** continuar con el proceso de regularización.

Ante la calificación del riesgo anteriormente detallado para el sector denominado AHHYC "Barrio San Javier" de la Parroquia de Pifo, La DMGR manifiesta que los propietarios después de la regularización de los terrenos deberán realizar un análisis estructural de las edificaciones existentes y para sus proyectos constructivos. Respecto a los gastos que representen los análisis serán solventados en su totalidad por la comunidad solicitante.

El Riesgo es Mitigable cuando se pueden implementar medidas estructurales y no estructurales para reducir el riesgo actual, y consecuente impacto adverso de amenazas naturales, antrópicas, tecnológicas y de degradación ambiental.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,

ORDENANZA No

- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

7 RECOMENDACIONES

NORMATIVA VIGENTE:

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación realizada en el transcurso de este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y consolidación futura.

- *Tomar en cuenta el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone:*

Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
 - 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*
- *También considerar el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópicos que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial".*
 - *En el proyecto se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) la Ordenanza N°127 del 25 de julio del 2016 y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanza Metropolitana N°447, ordenanza N°041 y su modificatoria N°0127 y Ordenanza N°172 y su Reformatoria N°432)*
 - *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

ORDENANZA No

- *Posterior a la regularización del AHHYC en las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que se realice un estudio estructural y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural, cuyos valores eran solventados por la comunidad.*
- *Establecer el seguimiento adecuado para que se cumpla la normativa vigente con información y control coherente, con capacidad legal, administrativa y técnica, definidas en la Ordenanza 147 y para cumplir con la planificación urbana, a fin de obtener la más eficiente integración de los servicios. En caso que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, la Administración zonal Tumbaco que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.*
- *La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente.*
- *Durante el proceso de la regularización y para garantizar la seguridad de las edificaciones actuales y futuras se recomienda realizar **un estudio geológico y geotécnico** que determine las medidas de mitigación frente a las amenazas identificadas en el AHHYC, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante el estudio técnico de un profesional responsable o un por un especialista.*

PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- *La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC y con trazado vial aprobado la EPMAPS podrá implementar el sistema de alcantarillado pluvial que evite la erosión del suelo por ser una zona que presenta una pequeña inclinación, de esta forma mejorar las condiciones de vida de la población mediante los servicios descritos. Acciones que restringirán la erosión del suelo en época de lluvia ya que esta recorre a favor de la pendiente generando infiltración al terreno.*
- *La calificación de la condición del riesgo puede mejorar si se realizan una apropiada conducción de las aguas superficiales, que es lo que puede causar algún inconveniente a futuro como asentamientos a las edificaciones y como se pudo evidenciar en la inspección de campo se debe tener especial consideración con las dos viviendas construidas con bloque trabado.*

ORDENANZA No

- *En los lotes baldíos donde todavía no se ha construido y según lo permita el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) 2016, deberán respetar los parámetros de zonificación asignados. En el caso de que el propietario del predio afectado por esta zonificación, tenga que construir obras de mitigación, o el cerramiento de su terreno, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal Tumbaco*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adversos (movimientos de masa, amenaza sísmica, amenaza volcánica); informar sobre las recomendaciones descritas en el presente informe para que los propietarios sean conscientes de su exposición al Riesgo evaluado.*

La Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento o utilización del suelo según sus vulnerabilidades. ✓

Artículo 9.- De las Vías y Pasajes.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Javier" contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social de ... años de existencia, con 51,11% de consolidación de viviendas y que se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías y pasajes con los siguientes anchos:

Calle S/N	10,00 m.
Calle S/N	10,00 m.
Calle S/N	12,00 m.
Calle S/N	12,00 m.
Calle S/N	10,00 m.
Calle S/N	12,00 m.
Calle S/N	10,00 m.
Calle S/N	12,00 m.
Pasaje S/N	6,00 m.

Artículo. 10.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, son las siguientes:

Calzadas:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Agua Potable:	100%
Alcantarillado:	100%
Electricidad:	100%

Artículo 11.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del inmueble donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Javier", plazo que se contará a partir de la

ORDENANZA No

fecha de inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 12.- Del control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal Tumbaco, realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 13.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Javier", se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 14.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Javier", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

Artículo 15.- De la protocolización de la ordenanza.- Los copropietarios del predio ubicado en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Javier", deberá protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 16.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al Señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 17.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

ORDENANZA No

Artículo 18.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Ab. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 20....- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C380644900001
 FECHA DE INGRESO: 29/09/2015

CERTIFICACION
Referencias:

1) 03-07-2015-PO-60993-23453-62109r 2) 03/01/2012-PO-112f-48i-108r
 3) 28/07/2009-PO-5540f-22581i-56696r 4) 18-02-2015-PO-16646-6365-14733r
 5) 03/01/2012-PO-104f-47i-107r
 PARTIC.26-08-1992-764-269-29280r

Tarjetas:;T00000355740;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno de siete hectáreas denominado SAN LUIS, situado en la parroquia PIFO de este cantón, con matrícula número PPIFO0000449.-

2.- PROPIETARIO(S):

1).- LUIS ALBERTO ESCOLA SANDOVAL, casado con la señora LAURA MARIA SANDOVAL CHACHALO.- 2).- DANIEL EMILIO ORTEGA MEJIA, casado con la señora ELSA MARIA CURIPOMA ANDRADE; LUIS ALBERTO ESCOLA SANDOVAL, casado con la señora LAURA MARIA SANDOVAL CHACHALO; DIANA ALEXANDRA CUPUERAN VALLEJO, casada con el señor MARCO MINDA LOPEZ; MARIA JUANA LUGMAÑA SIMBAÑA, casada, con el señor FAUSTINO LAMIÑA; GUIDO VINICIO CUPUERAN BASTIDAS, casado con la señora OLIMPIA FABIOLA LOPEZ CUPUERAN; JESUS NAZARENO CUASPA CHACUA, casado con la señora ROSA NELI CHACUA PUTACUAR; ANA BOLIVIA RECALDE BAEZ, viuda; LUIS FRANCISCO CUASQUI FARINANGO, soltera; JOSE PEREGRINO LOPEZ ARTEAGA, casado con la señora ROSA MARIA PACHACAMA SIERRA; MARIA SUSANA LEMA HERNANDEZ, casada con el señor JORGE MOSQUERA CHIMARRO.- 3).- VITALIA AIDEE CHAVEZ VARGAS, casada con el señor ALONSO MARCELO ZURITA.- 4).- PATRICIA VERONICA SISA HUANCA soltera.- 5).- WILSON GEOVANNY AGUAYSA MANGUI, de estado civil

soltero,¹ RAÚL BISMARCK AGUIRRE ROMERO, casado con María Cacarin Paillacho,²
VITALIA JAKELYNE ALBAN NAULA, casada con Hugo Manosalvas Itas,³ WALTER
ALBERTO ALQUINGA CHINCHERO, casado con Raquel Alexandra Díaz Chávez,⁴
MARIA FLORENCIA ALQUINGA PAILLACHO, casada con José Fabián Catagña
Chincheró,⁵ LIGIA VERONICA ALVARADO CAIZA, casada con Romel Cándor Garzón,⁶
GLADYS HERMINIA ALVAREZ TUTILLO, soltera,⁷ CARMELA ALLAICA ORTIZ,
casada con Carlos Alberto Chasi Quinatoa,⁸ GLORIA ESPERANZA ANCHAPAXI
CARRILLO, casada con Héctor Gonzalo Paillacho,⁹ MARGIDT DEL ROCIO
ANCHAPAXI CARRILLO, casada con Franklin Edmundo Gómez,¹⁰ OLGA MARINA
ANCHAPAXI CARRILLO, casada con Eduardo Ramiro Reinoso Cruz,¹¹ MIREYA DEL
ROCIO ANCHUNDIA OCAMPO, casada con Washington Hernán Espinoza,¹² MARINA
DEL CONSUELO ASIPUELA YANACALLO, casada con Estalín Muñoz Espinoza,¹³
MARIA BASTIDAS MOROCHO, casada con José Antonio Janeta Janeta,¹⁴ ALICIA DEL
ROCIO BOLAÑOS ROJAS, casada con César Chávez Cuti,¹⁵ JESUS YOLANDA
CABRERA SOTO, casada con Sergio Prado Cabascango,¹⁶ LUIS MIGUEL CACARIN
PAILLACHO, soltero,¹⁷ ELISEO CACOANGO CUASPA, casado con María Luisa
Perachimba,¹⁸ JOSE LUIS CAIZAGUANO CHONATA, soltero,¹⁹ MIRIAM ISABEL
CAJAMARCA PENAIIDA, casada con Marcelo Haro Vega,²⁰ MARÍA EDELMIRA
CANENCIA CHUQUIMARCA, casada con Luis Rodrigo Manopanta,²¹ ANGEL GABRIEL
CAÑAR NARVAEZ, casado con María Magdalena Garnica,²² JOSÉ AMADEO
CARLOSAMA PEREZ, casado con María Lechón Morales,²³ ROSA ERCILIA
CARLOSAMA PUPIALES, casada con Marco Carlosama Carlosama,²⁴ LUZ TATIANA
COLUMBA ALQUINGA, soltera,²⁵ CÉSAR CHALUIZA UMAJINGA, casado con María
Guanotuña Duque,²⁶ MARÍA SOLEDAD CHANDI, soltera,²⁷ JUAN CARLOS CHANGO
CUNDULLE, casado con Agustina Toaquiza Cajas,²⁸ ALEONSINA JANNETH CHAVEZ
CUTI, casada con Leonel Naido Salcedo Galarza,²⁹ XIMENA DEL ROCIO CHAVEZ
CUTI, casada con Segundo Columba Alquina,³⁰ SEGUNDO MANUEL CHICAIZA
TOAPANTA, casado con María Fuelagan Tarapuez,³¹ ROSA MATILDE CONEJO
ESPINOSA, casada con Luis Octavio Manosalvas Guanocunga,³² CARMEN ELENA
CUASPA CHACUA, soltera,³³ JESÚS NAZARENO CUASPA CHACUA, casado con Rosa
Neli Chacua Putacuar,³⁴ LUIS FRANCISCO CUASQUI FARINANGO, soltero,³⁵ GUIDO
VINICIO CUPUERAN BASTIDAS, casado con Olimpia Fabiola López Cuperan,³⁶ DIANA
ALEXANDRA CUPUERAN VALLEJO, casada con Marco Minda López,³⁷ ELIZABETH
DOLORES CRUZ INSUASTI, soltera,³⁸ SEGUNDO JULIO CUTI DIAZ, casado con María
Emma Tequis,³⁹ AMPARO ROCIO DEFAS VILLARREAL, casada con Mauricio Bladimir
Alba Conejo,⁴⁰ LILIA ENRIQUETA ERAZO TAPIA, viuda,⁴¹ GLADYS MARIBEL
ESCOLA DIAZ, casada con Fausto Zacarías Alvear,⁴² LUIS ALBERTO ESCOLA
SANDOVAL, casado con Laura Sandoval Chachalo,⁴³ SYLVIA AMPARO ESPIN
TOROCHE, soltera,⁴⁴ JOSÉ GERMÁN ESPINOSA CHAVEZ, casado con María Pupiales
Andrango,⁴⁵ JUAN CARLOS ESPINOSA CHAVEZ, casado con Ligia Tanicuchi Tuquerres,⁴⁶
MARIA TERESA FERNANDEZ CAIZA, divorciada,⁴⁷ GONZALO EDUARDO FLORES,
casado con Inés del Socorro Rosero Realpe,⁴⁸ MARIA ROSA ALBA GOMEZ MORALES,
soltera,⁴⁹ MARIA VICTORIA GUANOLEMA PUMA, casada con Víctor Manuel
Guachagmira,⁵⁰ CARLOS MODESTO GUATEMAL COLIMBA, casado con Rosa
Clemencia Córdova,⁵¹ JUAN CARLOS HERNANDEZ MAIGUA, soltero,⁵² LUIS
ALEJANDRO IRUA QUILCA, soltero,⁵³ CRISTOBAL COLÓN JARAMILLO AGUILAR,
casado con Ximena del Pilar Galarraga,⁵⁴ AURA FRANCISCA JARAMILLO VIVANCO,
soltera,⁵⁵ LUIS GERMAN JUMA ANRRANGO, casado con Blanca Chacón Ayala,⁵⁶ EDWIN
JAVIER LAMIÑA LUGMAÑA, casado con Graciela de los Ángeles Singo Juiña,⁵⁷
FAUSTO PAOLO LAMIÑA LUGMAÑA, soltero,⁵⁸ MAYRA ALEXANDRA LAMIÑA

~~LUGMAÑA, soltera,⁵⁹ MARIA SUSANA LEMA HERNANDEZ, casada con Jorge Mosquera Chimarro,⁶⁰ HECTOR RODRIGO LIGNA CARRILLO, soltero,⁶¹ CARLA YOLANDA LIGNA YANEZ, soltera,⁶² MARTHA LUCIA LIGNA CARRILLO, casada con Marco Cupueran Delgado,⁶³ MIRIAM HIPATIA LLULLUNA PINEDA, casada con Segundo Nolberto Morocho Minga,⁶⁴ DAVID OSWALDO LOOR MACIAS, casado con Nelly Consuelo Hernández,⁶⁵ JOSE PEREGRINO LOPEZ ARTEAGA, casado con Rosa María Pachacama Sierra,⁶⁶ MARTHA CECILIA LUGMAÑA GUERRON, casada con Carlos Luis Paredes Lara,⁶⁷ CARMEN ISABEL MACAS MACAS, soltera,⁶⁸ SEGUNDO MANUEL MACAS UCHUARI, casado con Gladys Beatriz Conde Escobar,⁶⁹ CLARA VERONICA MADRIL ALTAMIRANO, casada con Giovanni Milton Pineida Macas,⁷⁰ MARIA CARMEN MEDINA CHALAN, casada con Miguel López,⁷¹ MAXIMA MARLENE MEJIA VERA, divorciada,⁷² MARIA DEL PILAR MESA CRUZ, casada con Manuel Quinchimbla Pineida,⁷³ JUANA ELENA MOLINA LANDAZURI, casada con Nelson Hernández Tipantiza,⁷⁴ MARIA ROSA MOROCHO SALAGAJE, divorciada,⁷⁵ MARIA CECILIA MUGMAL IPIALES, casada con José Luis Pavón Pérez,⁷⁶ MARIA ROSA MUGMAL IPIALES, casada con Ernesto Alba Guatemala,⁷⁷ SILVIA MARLENE NEPAS YANACALLO, soltera,⁷⁸ SANDRA ISABEL OLMEDO DOMINGUEZ, casada con Julio César Aguilar Duque,⁷⁹ MARIA DEL CARMEN OLMEDO RODRIGUEZ, soltera,⁸⁰ MARIA ELSA CONCEPCION OÑA GUANOLUISA, casada con Segundo Aníbal Chiliquinga,⁸¹ DANIEL EMILIO ORTEGA MEJIA, casado con Elsa María Curipoma,⁸² IRMA ROCIO PACHECO ERAZO, soltera,⁸³ VERONICA GRACIELA PAILLACHO SIMBAÑA, soltera,⁸⁴ MONICA PATRICIA PAILLACHO SIMBAÑA, casada con Christian Alfredo Criollo Yáñez,⁸⁵ MARIA CONSUELO PAJUÑA QUINCHIMBLA, casada con Segundo Cándor Criollo,⁸⁶ LUZ AMELIA PINDUISACA DAQUILEMA, casada con José Manuel Villalobos Tagua,⁸⁷ LUZ DELIA PINEDA OÑA, soltera,⁸⁸ JUANA AURORA PLUS CRUZ, soltera,⁸⁹ ELIAS PACO POZO, casado con Sandra Isela Vásquez Martínez,⁹⁰ ROSA MARIA QUILCA CARLOSAMA, soltera,⁹¹ ROSA MARIA QUILCA FERNANDEZ, casada con José Francisco Irua Taimal,⁹² LUCRECIA MARISOL QUINCHIMBLA MANOPANTA, casada con Vicente Elías Serrano Manitio,⁹³ CRUZ ELENA QUIROZ MORILLO, casada con José Francisco Nenger Guama,⁹⁴ JORGE ALFREDO RAMOS ACOSTA, casado con Lidia Quilca Carlosama,⁹⁵ JUAN CARLOS RAMOS ACOSTA, casado con Luz Mercedes Quilca Carlosama,⁹⁶ SEGUNDO RAUL RAMOS CHOTO, casado con Rosa María Hipo Aguagallo,⁹⁷ LOURDES IRENE REBOLLERO MOROCHO, soltera,⁹⁸ ANA BOLIVIA RECALDE BAEZ, viuda,⁹⁹ CLORINDA REINOSO ANAGO, casada con Luis Enrique Tonguino,¹⁰⁰ BLANCA SUSANA REYES CRUZ, casada con Carlos Erazo,¹⁰¹ CRISTINA JANETH ROJAS GARCIA,¹⁰² JACQUELINE ELIZABETH ROMERO GONZALEZ, casada con Edwin Patricio Anchapaxi Carrillo,¹⁰³ JOVITA MARIA ROMERO ORELLANA, casada con Honorato Orellana,¹⁰⁴ TERESA DE JESUS SALAZAR, soltera,¹⁰⁵ LIZ CATHERINE SANCHEZ ALTAMIRANO, soltera,¹⁰⁶ ESPERANZA MARIA SANCHEZ HIDALGO, soltera,¹⁰⁷ VICTOR MANUEL SANDOVAL CHACHALO casado con María Agualongo Caluña,¹⁰⁸ PEDRO TADAY GUAMAN, casado con María Senovia Allaica Ortiz,¹⁰⁹ PEDRO RAFAEL TANA IPIALES, divorciado,¹¹⁰ ANA ELIZABETH TAPIA MARTINEZ, soltera,¹¹¹ JORGE WASHINGTON TAPIA MARTINEZ, soltero,¹¹² FRECIA LILIANA TERAN HERRERA, casada con Diego Garzón Molina,¹¹³ MONICA PAULINA TINOCO CASTILLO, casada con Franklin Edison Tonguino,¹¹⁴ MIRIAM PATRICIA TIPANTIZA MUÑOZ, casada con Luis Roberto Pallo Quisphe,¹¹⁵ MARIA ROSARIO TOAPAXI TENORIO, casada con Freddy Fernando González,¹¹⁶ EDWIN PATRICIO TONGUINO ANAGO, soltero,¹¹⁷ ALEX JAVIER TONGUINO ANAGO, soltero,¹¹⁸ MARTHA LEONOR TONGUINO FUENTES, divorciada,¹¹⁹ ANA MATILDE TONGUINO REINOSO,~~

divorciada,¹²⁰ ZOILA ROSA UQUILLAS POAQUIZA, casada con Ángel Pinduisaca Daquilema,¹²¹ GERARDO MARTIN VALENCIA ROSERO, casado con Lucia del Carmen Revelo Cruceira,¹²² LORENA DEL PILAR VALENZUELA CHANDI, casada con René Echeverría Cárdenas,¹²³ PABLO FEDERICO VEGA YEPEZ, casado con Myriam Jeanneth Muquis López,¹²⁴ DORIS EUGENIA VERDESOTO MARTINEZ, casada con Jorge Efraín Ortega Camino,¹²⁵ EVELYN VANESSA VERDESOTO MARTINEZ, soltera,¹²⁶ NATHALY VALERIA VERDESOTO MARTINEZ, soltera,¹²⁷ DELIA ENRIQUETA VERGARA, viuda,¹²⁸ ANGEL HUMBERTO VILLALOVOS TAGUA, soltero,¹²⁹ CARLOS ALFONSO VIRACOCOA TORRES, casado con Margarita Pujota Males,¹³⁰ JORGE LEONARDO YUQUILEMA ANCHAPAXI, soltero,¹³¹ EDGAR RUBEN ZAMBRANO ACOSTA, casado con Yolanda Amparo Pila Pila,¹³² VICTOR JULIO ZAMBRANO HERRERA, soltero.-¹³³

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: F).- El 4.33% de derechos y acciones por compra realizada a los cónyuges ANGEL VEGA y MARIA MAGDALENA DURAN SALAZAR, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor. Dobri Miguel Albornoz Donoso, inscrita el TRES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE. G).- Derechos y acciones sobrantes del 47.65% en junta de Angel Vega casado con Maria Magdalena Duran Salazar adquiridos por compra a los señores: Edison Gustavo Chavez Vargas, divorciado, Rosa del Pilar Nieto Espinosa, divorciada, los cónyuges Evelin Melina Chavez Vargas y Wuiner Gerardo Bravo Alcivar, señora Lenny Chavez Vargas, divorciada, Dixi Mabel Chavez Vargas, divorciada, los cónyuges Lidia Rosario Chavez Vargas y Fernando Ramiro Reyes Murillo, según escritura pública otorgada el nueve de agosto del dos mil once, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el TRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE. H).- Derechos y acciones SOBRANTES del 57.18% que adquirió en junta de EDISON GUSTAVO CHAVEZ VARGAS y otros, por compra hecha a la menor de edad AMANDA LISETTE CHÁVEZ TANDAYAMO, representada por su madre Nicolasa María Tandayamo Andrango, debidamente autorizada por el Juez Vigésimo Primero de los Civil de Pichincha, según sentencia del veinte y nueve de Agosto del dos mil siete, documento que se inserta en copia, el diecinueve de mayo del dos mil nueve, ante el notario del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincial de Napo, doctor Washington Joel Aulla Erazo, inscrita el veinte y ocho de Julio del dos mil nueve.- Habiendo esta adquirido mediante donación del 57.18% hecha a su favor por el señor ADOLFO GUSTAVO CHÁVEZ REYES, casado según consta de la escritura celebrada el seis de septiembre del dos mil cinco, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina inscrita el doce de Mayo del año dos mil seis.- Y éste a su vez adquirió el lote San Luis mediante adjudicación realizada en su favor en la liquidación de la sociedad conyugal aprobada por el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, protocolizada el, veinte y cinco de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y dos. I).- El CERO PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO (0.32%) de derechos y acciones por compra al señor CESAR LENIN QUIMBA RIOS soltero, según consta de la escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE. J).- Derechos y acciones mediante compra del 42.82% de derechos y acciones al mayor Washington Estuardo Flores Vinuesa, casado con Mariana Eugenia Bejarano Sandoval y Edgar Salomon Castillo Maldonado casado con Sonia Del Rocio Gordon Venegas, según escritura pública otorgada el diecisiete de junio del dos mil once, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros inscrita el tres de Enero de dos mil doce.- Habiendo éstos adquirido

mediante compra del 42.82% al señor Adolfo Gustavo Chávez Reyes, casado con María Luisa Vargas Hidalgo conforme a la escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y uno de febrero de mil novecientos noventa y siete. Habiendo adquirido éste el lote San Luis, mediante adjudicación efectuada dentro de la liquidación de la Sociedad Conyugal a su favor dictada por el juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el notario Doctor Nelson Galarza, debidamente inscrita el veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y dos.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 293 número 748 rep. 26445 del Registro de Prohibiciones y con fecha 04 de Agosto de 1992 se presentó el oficio número 569-JNPP-188-90, de julio treinta de Julio de mil novecientos noventa y dos, enviado por el señor Juez Noveno de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio penal número 188-90, que sigue esa judicatura en contra de SEGUNDO MANUEL CHICAIZA, por estafa se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del sindicado. A fojas 202 número 635 rep. 21483 del Registro de Prohibiciones y con fecha 31 de Mayo de 1995 se presentó el oficio número 611-473-93-JSPP, de abril veinte y uno de mil novecientos noventa y cinco, enviado por el señor Juez Séptimo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio penal número 473-95, que sigue esa judicatura en contra de VICENTE SERRANO y otro, por colusión se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los sindicados.- A fojas 447 número 1317 rep. 57818 del Registro de Prohibiciones y con fecha 27 de Septiembre de 2000, se presentó el oficio número 1335-JDQPP, de septiembre veinte y seis del año dos mil por el Juez Décimo Octavo de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal número 175-99-DC, que sigue esa judicatura en contra de SEGUNDO NOBERTO MOROCHO MINGA, por atentado contra el pudor, se dispone el EMBARGO de los bienes del sindicado.- A fojas 2388 número 769 del Registro de Prohibiciones repertorio 27551 y con fecha VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de veinte y dos de mayo del dos mil tres, dictado por el Juzgado de Coactivas de la AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS- AGD, el mismo que transcrito textualmente es como sigue: "Quito, 22 de mayo del 2003; a las 09h30.- VISTOS.- Doctora WILMA JOSEFINA SALGADO TAMAYO, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, en mi calidad de Juez de Coactivas, amparada en el Art. 27 de la Ley de Reordenamiento en Materia económica, en el Área Tributario-Financiera, Título II, Garantía de Depósitos.- Del instrumento público que adjunto prueba la existencia de la obligación y se establece que adeudan a la Agencia de Garantía de Depósitos en concepto de capital, las siguientes instituciones y personas: entre otros CARLOS ESPINOSA (pudiendo tratarse de un homónimo), CUANTIA: CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD. \$ 400,000,000,00) f) Dra. WILMA SALGADO.- GERENTE GENERAL DE LA A. G. D. Con este antecedente, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la que esta investida la Agencia de Garantía de Depósitos, por disposición de los Artículos veintisiete (27) de la Ley de Reordenamiento en materia económica, en el Área Tributario-Financiera, Título II, Garantía de Depósitos; y, 993 del Código de Procedimiento Civil; y fundamentada en el Artículo doscientos dieciséis (216) de las Disposiciones Generales y Transitorias, Título XIV de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y en virtud del Artículo veintidós (22) de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, Título II, Garantía de Depósitos, en mi calidad de Juez de Coactiva, Gerente General y Representante Legal de la Agencia de Garantía de Depósitos, la misma que constituye también orden general de cobro y que mando agregar al proceso; y, siendo la deuda liquida, determinada y de plazo vencido al tenor de lo dispuesto en los Artículos novecientos noventa y siete (997), mil (1000) y mil tres (1003) del Código de Procedimiento Civil.-

ORDENO: Que los demandados paguen a la Agencia de Garantía de Depósitos las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, costas procesales y gastos, o dimitan bienes equivalentes dentro del término de tres días contados desde la citación con el presente auto de pago, en caso de no hacerlo se procederá a las acciones respectivas. Se ofrece reconocer los abonos o cancelaciones que legalmente se comprobaren. De conformidad de lo previsto con el Artículo mil catorce (1014) del Código de Procedimiento Civil, nombro como Secretario al Doctor Jorge Medardo Haro Medina quien acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente, firmando para constancia con la suscrita Juez. - En lo principal ordeno que se oficie a todos los señores Registradores de la Propiedad del País con la prohibición de enajenar de todos los bienes que tengan los demandados. Que se oficie al señor Superintendente de Compañías, para que se ordene la intervención de todas las compañías demandadas y, la inmovilización de traspasos de acciones y participaciones de estas empresas hasta que cancelen la totalidad de las deudas.- Que se oficie a los señores Registradores Mercantiles de todo el País, para que no se inscriba ningún nombramiento de cambio de representantes legales de estas compañías demandadas.- Que se oficie al señor Director Nacional de Migración, con el arraigo de todos los demandados.- Que se oficie al señor Director Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Que se oficie al señor Jefe de la Oficina de Pasaportes, para que no se expida pasaportes a ninguno de los demandados. - Que se oficie al señor Superintendente de Bancos para que a su vez oficie a todos los bancos activos en el País a través de sus representantes legales, con la retención de todos los dineros que tengan los demandados en todas las Instituciones financieras del País.- ORDENO: Habilitar el tiempo deficiente para todos los actos y diligencias judiciales que sean necesarias en este proceso.- ORDENO: que dirija el procedimiento coactivo el Doctor Bolívar Napoleón González Arguello.- ORDENO: Notificar a todos los Jueces de Coactiva relacionados con la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), para que en el termino de veinticuatro horas entreguen todos los procesos de coactivas que estén en su poder, debidamente foliados y con el informe del Estado en que se encuentran, bajo apercibimiento de apremio personal en caso de no hacerlo.- ORDEN DE INCAUTACION: En uso de la facultad legal concedida a la Agencia de Garantía de Depósitos, contenida en el actual Artículo veintinueve (29) de la Ley de Reordenamiento de Materia Económica en el Área Tributario- Financiera, promulgada el primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, cuya ultima reforma consta publicada en el suplemento del Registro Oficial No. quinientos tres (503) del lunes veintiocho de enero del dos mil dos, he dispuesto esta orden de incautación dictada sobre todos los bienes de los demandados.- Que se oficie a la Dirección Nacional de Tránsito para que se prohíba el traspaso de todos los vehículos de los demandados, que se oficie a la Comisión de Tránsito del Guayas, para que se prohíba de enajenar todos los vehículos de propiedad de los demandados. Oportunamente ordenaré el secuestro e incautación de los bienes de los demandados para lo cual nombraré alguaciles y depositarios judiciales. Se citará esta demanda por la prensa de conformidad con el Artículo 86 del Código de Procedimiento Civil.-Para el cumplimiento de lo ordenado, oficiése a los funcionario correspondientes, -dejando copia certificada en autos, procédase al desglose de los documentos mencionados inicialmente y de la Delegación invocada anteriormente.- Cítese a los coactivados en legal y debida forma.- Cúmplase f) Dra. Wilma Salgado T.- GERENTE GENERAL ADG JUEZ DE COACTIVAS. f) Dr. Bolívar González A. ABOGADO ENCARGADO DE PROCEDIMIENTO COACTIVO. f) Dr. Medardo Haro Secretarios.- Se revisa gravámenes a nombre de JORGE WASHINGTON TAPIA MARTINEZ c.c. 1711242618 y como consta en la inscripción.- No existen anotaciones registrales de gravámenes de hipotecas.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se

Nº 0358072

responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 06 DE OCTUBRE DEL 2015 ocho a.m.**

Responsable: *[Firma]*

[Firma]

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



0072

06/10/15